Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 10 de enero de 1963 — Número 20.026

Ministerio de Educación y Justicia

BIEN DE FAMILIA.

Modifícase el decreto reglamentario de la Ley 14.394.

DECRETO Nº 38 - Bs. As., 2|1|63.

VISTO el expediente Nº 25.338/62, del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia, en el que la Comisión creada por Decreto Nº 2.513, de fecha 10 de marzo de 1960, reglamentario de la Ley Nº 14.394, aconseja la reforma del artículo 8º del mismo, y CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido por el artículo 10 del citado decreto, corresponde a dicha Comisión proponer al Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario, la actualización de los valores establecidos para la constitución del Bien de Familia; Que tal como lo manifiesta la referida Comisión, de las cifras oficiales publicadas surge que el nivel actual de precios y costos acusa un sensible aumento respecto del que regía en la oportunidad en que dichos valores fueran fijados; Que, asimismo, cabe destacar que el considerable incremento en el monto actual de las valuaciones fiscales impide a innumerables propietarios de inmuebles someter sus propiedades al régimen del Bien de Familia; Que, al fijar los nuevos valores, debe tenerse presente el crecimiento progresivo de precios y costos, a fin de considerar el problema con un criterio que resuelva los casos que puedan plantearse por lo menos en el curso de un año; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 2.513, del 10 de marzo de 1960, reglamentario de la Ley Nº 14.394, que instituye el Bien de Familia, cuyo texto, a partir de la fecha, será el siguiente:

"Artículo 8º. — Presúmese, sin admitirse prueba en contrario, que el valor del inmueble no excede las necesidades del sustento y vivienda del constituyente y su familia, cuando la valuación para el pago del impuesto inmobiliario al momento de la solicitud no supere los tres millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 3.000.000). En la misma forma se presume que el aumento del valor del inmueble que no sea determinado por mejoras o anexiones, corresponde al correlativo aumento de las necesidades de vivienda y sustento.

La autoridad de aplicación podrá admitir la constitución del mismo derecho sobre inmuebles de un valor superior al expresado, cuando así lo justifique el número de miembros de la familia, y hasta un límite máximo de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000)".

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto J. Rodríguez Galán.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION.

Forma de reemplazar a los presidentes de las Cajas en caso de ausencia.

DECRETO - LEY Nº 33.

Buenos Aires, 2 de enero de 1963.

VISTO lo establecido en el artículo 8º de la Ley número 14.236, acerca de la forma de reemplazar a los Presidentes de las Cajas Nacionales de Previsión, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley número 14.236, los Directores de dichos organismos tienen a su cargo la dirección y administración de los mismos, atribuciones que desempeñan conjuntamente con el Presidente de la Caja; Que el artículo 11 de la ley citada estatuye que son atribuciones propias de los Directorios las referentes a la organización, funcionamiento y cumplimiento de los fines específicos de las instituciones de previsión; Que tanto por una como por otra de las disposiciones apuntadas, se concluye que en los casos de ausencia de los Presidentes de las Cajas, sus reemplazantes deben surgir del seno del Directorio, por ser de la competencia de ambos lo relacionado con las funciones administrativas de los entes de previsión y por tratarse del Presidente el miembro ejecutor de las decisiones del Directorio; Que en la misma forma ocurre en los organismos privados constituidos bajo la forma de Sociedad Anónima, y en otros oficiales semejantes, por lo que resulta aconsejable adoptar análogos procedimientos; Que por otra parte, razones de buena política administrativa y de ética en la función pública, señalan la conveniencia de que la elección de los reemplazantes del Presidente recaiga en personas de similar jerarquía dentro del ordenamiento estatal; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA, con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Modifícase el cuarto párrafo del artículo 8º de la Ley número 14.236, en la siguiente forma: En caso de ausencia, serán reemplazados por el Director de Turno que corresponda, el que será designado siguiendo el riguroso orden alfabético en forma rotativa y por un período de tres meses. En ausencia de ambos (Presidente y Director de Turno), lo reemplazará el siguiente Director en orden alfabético. En caso de acefalía total de la Presidencia y Directorio, la primera será ejercida, en forma interina, por el Secretario General de la Caja, hasta tanto sean provistos por el Poder Ejecutivo los cargos respectivos.

ARTICULO 2º. — El presente será firmado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional y Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta. — Galileo Puente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Déjase sin efecto el Decreto número 9.015|62 por el que se crean las Consejerías de Inmigración.

DECRETO Nº 14.043 — Bs. As., 21|12|62

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Nº 9.015 de fecha 4 de septiembre de 1962, y CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Exterior de la Nación no es de aplicación extensiva a funcionarios ajenos a la carrera diplomática; Que el artículo 9º de la Ley 12.951 determina expresamente que a propuesta de los respectivos ministerios, el de Relaciones Exteriores y Culto designará a los Agregados que en el mismo se mencionan, entre los que se cuentan los de cualquier carácter técnico, los que formarán parte de la representación diplomática de la sede en que actúen, dependiendo del Jefe de Misión; Que igualmente la citada ley regula todo lo referente a los traslados de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, los que conforme a la norma por ella impuesta se efectúan mediante decretos del Poder Ejecutivo y que el procedimiento que para el caso establece el Decreto 9.015|62, en su artículo 7º, implica una modificación a la norma consagrada por el artículo 23 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación, lo que jurídicamente es inadmisible, toda vez que un decreto no puede en modo alguno modificar una ley; Que las funciones que el Decreto 9.015|62 asigna a los Consejeros de Inmigración importa eliminar las que el Reglamento Consular, vigente desde 1947 y complementario de la Ley 12.951, tiene ya acordadas a los Cónsules en materia de inmigración, exclusión que no resulta comprensible por tratarse de una función tradicional y eminentemente consular que por otra parte ha sido desempeñada con eficiencia y regularidad por los miembros del Servicio Exterior de la Nación; Que la creación de las Consejerías de Inmigración tal como resulta del Decreto número 9.015|62, no contempla los principios de austeridad en los gastos que las circunstancias actuales aconsejan observar en todo el ámbito de la Administración Nacional; Que por lo demás, experiencias anteriores en la materia han puesto ya en evidencia las dificultades que la extensión del rango y estado diplomáticos a funcionarios ajenos al cuerpo permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha traído aparejadas; Que lo anteriormente expuesto demuestra la conveniencia de dejar sin efecto el Decreto 9.015|62, lo que no significa desconocer la facultad del Ministerio del Interior para organizar, dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, organismos u oficinas de inmigración en el exterior según el sistema seguido desde 1946 u otro similar. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto 9.015 de fecha 4 de septiembre de 1962, por el que se crean en jurisdicción del Ministerio del Interior —Dirección Nacional de Migraciones— Consejerías de Inmigración en las Embajadas de la República en Italia y demás países europeos que dicho Ministerio determine.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Rodolfo Martínez.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION.

SECRETARIA DE PRENSA. —

Aclárase la designación dispuesta por Decreto 10.766/62.

DECRETO Nº 14.203 - Bs. As., 28|12|62.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación en Actuación Nº 14.536/62;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la designación del señor Comodoro D. Armando Antonio Irungaray como Secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación, dispuesta por Decreto número 10.766/62, debe ser considerada con carácter "ad honorem", percibiendo como única retribución el importe mensual asignado a dicho cargo en concepto de "Gastos de Representación".

Art. 2º. — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, déjase establecido que los sueldos devengados por el señor Comodoro D. Armando Antonio Irungaray, deberán considerarse como economía de inversión.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Educación y Justicia

EDUCACION

ENSEÑANZA PRIVADA. — **Nuevas tarifas mínimas para establecimientos privados incorporados.**

DECRETO Nº 14.010. Bs. As. 20|12|62.

VISTO: El expediente Nº 109.373|61 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual el Consejo Gremial de Enseñanza Privada propone las tarifas mínimas de los aranceles de enseñanza para los alumnos de los establecimientos incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 13047 y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Ministro de Educación y Justicia;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse las siguientes tarifas mínimas que los establecimientos privados incorporados a la enseñanza oficial y|o fiscalizados por el Consejo Nacional de Educación, deberán aplicar a sus alumnos en el año 1963:

Cursos Primarios, Jardines de Infantes Anexos a Dichos Cursos, Escuelas de Enseñanza Técnica (Industriales, Industriales con Cursos de Perfeccionamiento Obrero Nocturno, Profesional de Mujeres, Agrícolas y Afines):

Categoría "A" $ 300
Categoría "B" $ 400
Categoría "C" $ 500

Curso Secundario

Categoría "A" $ 600
Categoría "B" $ 800
Categoría "C" $ 1000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

AL PUBLICO

Se hace saber que desde el lunes 14 del actual, la Expedición del BOLETIN OFICIAL atenderá en la calle Campichuelo 553, de 7 a 19 horas, T. E. 87-2830

Sumario

EDICION DEL DIA 10|1|63 (48 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tomados por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PLAN DE ACCION. — **Apruébase.**

DECRETO Nº 11.885 Buenos Aires, 31 de octubre de 1962

VISTO el Expediente Nº 6.594/61 del registro de la Secretaría de Transporte por el que se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa del Estado Administración General de Puertos, creada por el Decreto-Ley Nº 4.263/56, para el período 1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962, y CONSIDERANDO: Que el Plan de Acción y Presupuesto presentados responden a las necesidades de la Empresa del Estado Administración General de Puertos para dicho período; Que la citada Empresa ha confeccionado su Presupuesto de conformidad con lo prescripto por el Artículo 4º de la Ley Nº 13.653 (t. o.) modificada por la Ley Nº 15.023; Que dicho Presupuesto comprende a todas las Administraciones Portuarias dependientes de la Empresa del Estado Administración General de Puertos; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Administración General de Puertos para el ejercicio 1962 (1º de noviembre de 1961 al 31 de Octubre de 1962) que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa del Estado Administración General de Puertos para el ejercicio comprendido entre el 1º de Noviembre de 1961 y el 31 de Octubre de 1962, en un total de dos mil trescientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 2.374.000.000 m/n.), y estímanse los recursos en dos mil trescientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 2.374.000.000 m/n.) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este decreto.

Art. 3º — Déjase establecido que la utilización de los créditos previstos en el Presupuesto que se aprueba por el presente decreto, para atender la aplicación del régimen autorizado por los Decretos Nros. 8.534/61, 11.182/61 y 9.353/62, se limitará exclusivamente a los funcionarios con categoría equivalente a A-1 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58.

Art. 4º — Las retribuciones totales del personal de la Administración General de Puertos no sujetas a convenios laborables que obran en anexo 3/c, sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido asimismo que para el ajuste de los créditos acordados por el Título II, Rubro I, Inciso 1 - Gastos en Personal, apartado a) Sueldos - Partida Principal 1 - Personal Administrativo y Técnico de Dirección, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 5º — De acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 15.023 comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — Sin perjuicio de la aprobación que se da por el presente decreto, la Empresa Administración General de Puertos deberá proporcionar al Ministerio de Economía, dentro de los quince días de la fecha del presente decreto, un detalle de las obras contempladas en el Plan de Acción, con una estimación de los costos respectivos y de la erogación de divisas que su realización habrá de significar en el presente ejercicio fiscal y venideros, a fin de facilitar por parte del aludido Ministerio la consideración de la procedencia de cada operación, en cumplimiento del Decreto Nº 5.007/61 y disposiciones complementarias.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda y por el señor Secretario de Transporte.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Roberto S. J. Servente. — Rafael R. Aye'la.

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PLAN DE ACCION EJERCICIO 1961/62

(Vigencia 1/11/61 al 31/10/62)

La Administración General de Puertos, Empresa del Estado, durante el ejercicio 1961/62, desarrollará las actividades propias de la explotación y conservación portuarias que le fueran atribuidas por los Dctos.-Leyes Nros. 4.263/56 y 7.996/56, dentro de los lineamientos generales que se detallan seguidamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 5.883/55.

I - ORGANIZACION

a) Concretará la organización y racionalización de los servicios encarada durante el ejercicio 1959/60 y 1960/61 en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 21 del Estatuto de la Empresa aprobado por el Decreto-Ley Nº 7.996/56, y convendrá con las respectivas representaciones gremiales la modificación de los planteles existentes por aplicación de los escalafones en vigor.

b) Reorganizará la parte Administrativa-Contable, estudiando y concretando la aplicación de nuevas rutinas y registros a efecto de posibilitar la implantación de una contabilidad, comercial y de costos, integralmente mecanizada.

II - EXPLOTACION

Prestará preferente atención a los servicios regulares, teniendo en cuenta que el movimiento operado en la entrada y salida de buques y mercaderías en el pasado ejercicio 1959/60, no sufrió mayores alternativas durante el ejercicio 1960/61 como así tampoco en el ejercicio 1961/62 habiéndose registrado durante el primer ejercicio nombrado las siguientes cifras:

Buques de ultramar
Entrados 4.399 buques tonelaje total de registro neto .... 18.470.656.—

Buques de cabotaje
Entrados 19.470 buques tonelaje total de registro neto ... 9.874.669.—

Movimiento de mercaderías

Importación	7.602.700	toneladas
Exportación	9.201.000	„
Removido	25.473.000	„

Cifras que se tomarán como base para estimar el producido de la explotación en los rubros respectivos y calcular los recursos del presente ejercicio.

Además se tendrá presente los siguientes puntos:

a) **Aspecto Comercial:** Continuará con las gestiones iniciadas en ejercicios anteriores e iniciará aquellas correspondientes a situaciones cuyos términos se cumplimenten dentro del ejercicio, referentes a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 10.059/943.

No obstante no perderá de vista la posibilidad de convenir, de común acuerdo, con las compañías que vienen desarrollando sus actividades sin entorpecimientos que redunden en perjuicio de la economía general de la zona de influencia, especialmente en aquellos casos en que dicha zona se encuentra alejada de la acción directa de los puertos nacionales.

b) Nivelará el producido de la explotación con el costo de los servicios mediante la aplicación en el ejercicio 1961/62 de reajustes sobre el régimen de tarifas de los servicios de explotación, se vigilarán las facturas que pueden alterar dicho equilibrio, haciendo al propio tiempo los reajustes internos necesarios.

c) Una vez concretadas las obras referentes a la Nueva Estación Marítima del Puerto de la Capital Federal se estudiará el régimen funcional a darse a la misma con vistas a que la explotación de algunos servicios auxiliares, que sin perjuicio de su régimen funcional estrictamente aduanero, permitan costear el uso de las nuevas instalaciones.

d) Asimismo se estudiará desde el punto de vista explotación-comercial las necesidades del utilaje y demás instalaciones complementarias que demandará la habilitación de los muelles cuya construcción se ha iniciado o se iniciará en distintos puertos del país, en concordancia con el plan de obras que se aprueba en el presente.

e) Dentro de sus posibilidades financieras, y previa autorización del Consejo de Administración de la Empresa adquirirá letras de Tesorería General de la Nación.

f) Visto el superávit de Explotación obtenido en los ejercicios 1959/60 y 1960/61 y una vez cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 5º de la Ley Nº 15.023, procederá a la pertinente distribución de utilidades en concordancia con lo determinado por el Artículo 15º del Estatuto aprobado por el Decreto-Ley Nº 7.996/56.

III - OBRAS, ADQUISICIONES, MANTENIMIENTO

a) **Plan de realizaciones a corto plazo:** Las inversiones a realizar en el presente ejercicio en la iniciación, prosecución y ampliación de obras, reconstrucción y adquisiciones serán las siguientes:

1 - Automotores, tractores y vehículos terrestres de cualquier naturaleza: Se abonará los compromisos en divisas en concepto de amortización e intereses, por compras efectuadas en el exterior en ejercicios anteriores de: 20 tractores "Clark", 6 barredoras "Wayne", 75 motoestibadoras "Yale" y 55 grúas "P. y H."	14.764.854.27
Por adquisición en el ejercicio próximo pasado de: 25 grúas y 35 motoestibadoras	28.000.000.—
Por adquisición durante el ejercicio de 30 motoestibadoras por un total de 30.000.000,00	6.000.000.—
5 camiones, 3 jeeps, 1 pik-up, 4 carrocerías para motoestibadoras y 1 grúa de auxilio tipo A.C.A. afectados a los servicios generales	7.000.000.—
	55.764.854.27
2 - Canales de acceso, muelles, diques y dársenas: Construcción, reconstrucción y ampliación muelles e instalaciones fijas complementarias en los distintos puertos dependientes de la Administ. General	80.000.000.—
3 - Depósitos para servicio de almacenaje: Mejoras en los depósitos para almacenaje a realizar durante el ejercicio	1.000.000.—
4 - Guinches, pescantes y usinas fuerza motriz: Construcción y reconstrucción de redes para fuerza motriz, para guinches, etc., accesorios e instalaciones complementarias	12.000.000.—
5 - Inmuebles-Edificios: Construcción Estación Marítima en el Puerto de la Capital, a invertir en el ejercicio	30.000.000.—
Construcción y reconstrucción edificios para viviendas, oficinas, almacenes, talleres, etc., en los distintos puertos dependientes de la Administ. General	10.000.000.—
	40.000.000.—
6 - Inmuebles-Terrenos: Construcción y reconstrucción pavimentos, cercas, veredas, etc., en los distintos puertos dependientes de la Administración General	20.000.000.—
7 - Instalaciones portuarias varias: Instalaciones varias de carácter portuario a realizar en los distintos puertos dependientes de la Administ. General	10.000.000.—
8 - Máquinas y herramientas: Máquinas y herramientas para la explotación portuaria, talleres, etc., de las distintas dependencias de la Administ. General ...	18.000.000.—
9 - Muebles y útiles: Máquinas para contabilidad mecanizada, facturación, de escribir, de calcular, etc., para las distintas dependencias de la Adm. General	4.000.000.—
Equipamiento y renovación muebles y útiles afectados a la explotación portuaria	5.000.000.00
	9.000.000.—
10 - Plantel ferroviario e instalaciones anexas: Pago correspondiente a la compra de 15 locomotoras diesel eléctricas "GE", efectuada en ejercicios anteriores (amortización e intereses)	18.000.000.—
Construcción y reconstrucción instalaciones ferroviarias en los distintos puertos dependientes de la Administración General	17.000.000.—
Pago 3 locomotoras diesel adquiridas en ejercicio anterior	7.000.000.—
	42.000.000.—
11 - Plantel flotante y accesorios: Pago correspondiente a la compra de 1 grúa flotante de 150/250 toneladas, efectuada en ejercicios anteriores	13.042.792.30
Adquisición de elementos y accesorios para el plantel flotante	1.000.000.—
	14.042.792.30
12 - Acopio de materiales en general (stock): Se procederá a adquirir diverso material para stock	5.000.000.—

b) **Mantenimiento:** La conservación y el mantenimiento de las instalaciones utilaje y material ferroviario y/o rodante existente, serán realizados por las Administraciones portuarias en la medida de sus posibilidades, o recurriendo a la contratación de mano de obra cuando ella fuera conveniente, previéndose, paralelamente, para posibilitar tal fin la adquisición de los repuestos, materiales y accesorios necesarios. Se continuará con la reorganización y reequipamiento de los talleres portuarios.

c) **Plan de realización a largo plazo:** En materia de realizaciones a largo plazo, que por lo mismo no habrán de tener principio de materialización efectiva durante el ejercicio, continuará con la recopilación de antecedentes que permitan, llegando el momento oportuno, proyectar y licitar:

a) La instalación de una planta receptora de carbón —capacidad estimada a priori 200 a 250 t/n.—, en alguno de los puertos del litoral fluvial comprendidos entre Buenos Aires y Rosario.

b) El reemplazo de los 5 puentes de vinculación entre ambas riberas del actual Puerto Madero, llevando las luces de los pasos respectivos hasta un mínimo de 25 metros.

c) La completa renovación de las vías férreas existentes en jurisdicción portuaria y la complementación de sus planteles.

d) Construcción de muelles en los Puertos del litoral fluvial norte.

e) La completa "paletización" de sus depósitos con la consecuente aligeración del movimiento de sus planteles de personal afectado al movimiento de bultos en los mismos.

f) Construcción del muelle de inflamables en Puerto Mar del Plata.

g) Reparación muelle metálico de Puerto Bahía Blanca.

h) Trabajos de reacondicionamiento integral del utilaje en Puerto Buenos Aires.

i) Renovación de parte de la red de fuerza motriz y alumbrado público, en distintos puertos dependientes de la Administración General.

j) Construcción, reacondicionamiento y/o remodelación de talleres, depósitos portuarios y dependencias vinculadas con la explotación portuaria específica en los distintos puertos dependientes de la Administración General.

k) Instalación de una planta de recuperación de aceites lubricantes y su correspondiente laboratorio de análisis.

l) Adquisición de repuestos para las diferentes máquinas en servicio de la Empresa.

ll) Adquisición grúa flotante de hasta 45 Tn. de capacidad.

m) Ampliación del Taller general de Puerto Buenos Aires.

n) Construcción e instalación de un taller de reparación integral de motores térmicos, garage y servicio en la Administración de Puerto Buenos Aires.

ñ) Continuación de los trabajos de pavimentación de muelles y calzadas de Puerto Buenos Aires en particular y de los demás puertos en general, donde deban desplazarse utilaje especializado (Buenos Aires Dock Sud, Rosario, Barranqueras, Madryn, Deseado, etc.).

o) Adquisición de utilaje moderno a fin de tecnificar y agilitar las operaciones portuarias.

A pesar de que escapa al resorte específico de la Administración General, pero no obstante ello, debe contemplarse la posibilidad de ser financiadas por la misma, dada la urgencia con que a la postre resultará necesario encararla, la materialización de obras portuarias que el desarrollo del plan de reactivación petrolífera, carbonífera y de recursos metalúrgicos en que se encuentra empeñado el país, vayan haciendo necesarias.

IV - VENTA DE BIENES DE USO

Se procederá a la venta de los siguientes bienes desafectados de la explotación cuyo valor estimativo se indica:

Un motor Diesel Nº 13.124, marca Mercedes Benz de 50/65 H.P., sin uso en el Puerto San Fe (Expte. Nº S-1.774-61)	$	20.000.—
Un guinche arenero a vapor tipo Prisman con caldera vertical de Ø interior 1,10 mt. sin uso en Pto. Dock Sud, (Expte. Nº 270-A-61-DS)	„	100.000.—
Treinta y nueve grúas eléctricas Man de 1.500 Kgs. de capacidad radiados del servicio en Puerto Buenos Aires, (Expte. Nº 173-A-61)	„	500.000.—
Cuarenta y un repuestos de motores Man e Isoblock sin aplicación en Puerto Buenos Aires (Expte. Nº 173-A-61)	„	20.000.—
Una máquina para hojalatero combinada de 1.020 mm. de largo, Ø de cilindro 48 mm. sin aplicación en el Puerto Buenos Aires, (Expte. Nº 173-A-61)	„	18.000.—
Una máquina aplanadora Huber, de 10 toneladas, sin aplicación en el Puerto Buenos Aires, (Expte. Nº 173-A-61)	„	100.000.—
Una sierra de carro sinfín, sobre vías marca Sirceber, sin aplicación en el Pto. Buenos Aires (Expte. Nº 173-A-61)	„	100.000.—
Una cepilladora con transmisión propia, marca Jhon Stirk, sin aplicación en el Puerto Buenos Aires. Expte. Nº 173-A-61)	„	60.000.—
Una tijera y una punzadora universal, para chapas hasta 22 mm., marca France, sin aplicación en el Puerto Buenos Aires, (Expte. Nº 173-A-61)	„	30.000.—
Cinco guinches Morris a explosión sin uso en Puerto Rosario (Expte. Nº 679-R-61)	„	200.000.—
Cuatro guinches a vapor Nros. 1, 6, 7 y 13 sin uso en Puerto Rosario (Expte. Nº 679-R-61)	„	160.000.—
Carro aguatero con tanque para 2.000 litros, sin uso en Puerto Rosario (Expte. Nº 679-R-61)	„	5.000.—
Agujereadora radial marca Hulsey sin uso en el Puerto Buenos Aires (Expte. Nº 173-A-61)	„	12.000.—
Torno paralelo con bancada de 5 mts. sin uso en Puerto Buenos Aires (Expte. Nº 173-A-61)	„	12.000.—
Balanzas de varios tipos, marcas y capacidad sin uso en Puerto Buenos Aires (Expte. Nº 173-A-61)	„	100.000.—
Equipo electrógeno de soldadura, con motor Ford de 33 HP. sin uso en Puerto Buenos Aires (Expte. Nº 173-A-61)	„	40.000.—
Seis guinches hidráulicos de doble pórtico de 1.500 Kg. de capacidad izamiento sin uso en Puerto La Plata (Expte. Nº 473-L-61)	„	150.000.—
Tres locomotoras a vapor Nros. 22,6 y 25 sin uso en Puerto La Plata (Expte. Nº 473-L-61)	„	200.000.—
Cuarenta y cuatro vagones de distintos tipos sin uso en la explotación portuaria (Expte. Nº 665-L-61)	„	200.000.—
Máquinas, herramientas, accesorios, elementos y repuestos sin uso en la explotación portuaria (Exptes. Nros. 92-D-60, 271-A-61 y 173-A-61)	„	400.000.—
Torno vertical KOE, procedencia polaca, sin uso en Puerto Buenos Aires (Expte. Nº 831-S-61)	„	500.000.—
Cinco batidores con calderas de locomotoras a vapor sin uso en Puerto Santa Fe (Expte. Nº 1.774-S-61)	„	90.000.—
Tractor oruga marca Lloyd sin uso en Puerto Bahía Blanca (Expte. Nº 672-B-61)	„	50.000.—
Lancha a motor Diesel-Rover sin uso en Puerto Bahía Blanca (Expte. Nº 672-B-61)	„	130.000.—
Casco de acero de lancha "10 de Octubre", matrícula Nº 4F, sin uso en Puerto Santa Fe (Expte. Nº 1.774-S-61)	„	7.000.—
Lancha "Sea Gull" de 13,40 mts. de eslora, 3 mts. de manga y 1,20 de calado con motor a nafta de 6 cilindros sin uso en la explotación portuaria	„	20.000.—
Un camión Ford modelo 1937, motor Nº 625.260 de los Puertos del Paraná Inferior (Expte. Nº 1.739-S-61)	„	27.500.—
Un ómnibus marca Isoblock, motor Hércules 271-5.055, modelo 1952, sin uso en el Puerto Buenos Aires	„	165.000.—
Camión Mack modelo 1945, motor Nº 85/5 sin uso en Puerto Buenos Aires	„	50.000.—
Jeep Willys modelo 1946, motor Nº 139.085 sin uso en Puerto Buenos Aires	„	7.000.—
Jeep Willys modelo 1946, motor Nº 116.290 sin uso en Puerto Buenos Aires	„	7.000.—
Camión Hanomag modelo 1957, motor Nº 2.002.594 sin uso en Puerto Buenos Aires	„	180.000.—
Camión Hanomag modelo 1957, motor Nº 2.002.566 sin uso en Puerto Buenos Aires	„	180.000.—
Camión Ford modelo 1935, motor Nº 1.393.633 sin uso en Puerto Mar del Plata	„	8.000.—
Camión Ford modelo 1937, motor Nº 3.474.458 sin uso en Puerto Santa Fe	„	2.000.—
Acoplado BAF, chassis 16.011 sin uso en Puerto Santa Fe	„	9.600.—
Camión International, modelo 1926, motor Nº 46.103 sin uso en Puerto Santa Fe	„	2.000.—

V — CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 8.534/61

Cumplimentará las disposiciones de los Decretos Nros. 8.534/61, 11.182/61 y 9.353/62, y, en mérito a los mismos, el préstamo sólo alcanzará a los Jefes de Departamento de 1ra. integrantes del Consejo de Administración de la Empresa (c/u. 3) y al Administrador de Puerto Buenos Aires, con categoría equivalente a A-1 del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530/58, de acuerdo a los recursos y erogaciones a realizar que se detallan a continuación:

CONCEPTO		EJERCICIO 1962
1 — Recursos		
a) Ingresos Directos		
Venta de Automotores s/detalle al pie	$	500.000.—
Aporte de Funcionarios 10 % inicial	„	200.000.—
Servicio Mensual	„	480.000.—
b) Economía a realizar		
Gastos en Personal		
Sueldos I-1a) 3 (8.500x5x12)	„	510.000.—
S.A.C. I-1d) 3-1	„	42.500.—
Aporte Patronal - Ley 10.650 I-1-e) 3-1	„	66.300.—
Aporte Patronal - Ley 14.373 I-1-e) 3-2	„	11.050.—
Otros Gastos		
Combustibles y Lubricante I-2-b)-1	„	500.000.—
Reparaciones, etc. I-2-b) -8	„	528.000.—
Total Recursos	$	2.837.850.—
2 — Erogaciones		
a) Gastos Venta Automotores	„	10.000.—
b) Compensación por movilidad Artículos 5º y 18 Dto. Nº 8.534/61	„	600.000.—
c) Adquisición Automotores c/u. 4	„	2.000.000.—
Total Erogaciones	$	2.610.000.—

Automotores en venta para cumplimentar Decr. Nº 8.534/61

Automóvil Kaiser, modelo 1955, motor Nº 1.183.486		
Automóvil Kaiser, modelo 1955, motor Nº 1.183.288		
Automóvil Taunus, modelo 1959, motor Nº G-4-V-235.93		
Jeep Willys, modelo 1946, motor Nº 134.067		
Precio estimado de venta: 4 unidades	„	500.000.—

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 1961/62

TITULO I - RECURSOS

a) Ordinarios		2.372.820.000.—
Provenientes del giro común de las operaciones		
1 — Ingresos por servicios a la navegación	160.000.000.—	
2 — Ingresos por servicios a las mercaderías	1.190.000.000.—	
3 — Ingresos por servicios de tracción y tráfico ferroviario	160.000.000.—	
4 — Ingresos por arrendamientos de inmuebles	120.000.000.—	
5 — Ingresos por servicios técnicos y administrativos	5.000.000.—	
6 — Ingresos por servicios de grúas flotantes	20.000.000.—	
7 — Ingresos por habilitación de servicios en horas inhábiles	100.000.000.—	
8 — Ingresos por servicios varios	30.000.000.—	
9 — Ingresos por otros conceptos	19.000.000.—	
10 — Disponibilidades al iniciar el ejercicio	507.427.936.99	
11 — Créditos transferidos del ejercicio anterior (de cobro probable)	61.392.063.01	
b) Recursos Decreto Nº 8.534/61		1.180.000.—
1 — Venta Automotores	500.000.—	
2 — Aportes de funcionarios	680.000.—	
		2.374.000.000.—

TITULO II - GASTOS E INVERSIONES

	Crédito Anual		
	Principal Parcial	Apartado	Inciso
Rubro I - Gastos			
Inciso 1 - Gastos en Personal (ver detalle en anexo 3)			1.377.191.411.41
Inciso 2 - Otros Gastos			535.308.588.59
Apartado b) Gastos de Explotación y Administración		304.524.605.42	
Partida Principal			
1 - Combustibles y lubricantes ... 30.000.000 Economía Dto. Nº 8.534/61 .. 500.000	29.500.000		
2 - Artículos, materiales, etc. para obras, consumo y conservación	58.800.000		
3 - Energía eléctrica	34.500.000		
4 - Comunicaciones	5.000.000		
5 - Libros y útiles de escritorio	6.000.000		
6 - Vestuarios	10.000.000		
7 - Fletes y acarreos	5.000.000		
8 - Reparaciones por contrato en edificios, instalaciones, planteles, etc. .. 60.826.165.42 Economía Dto. número 8.534/61 528.000.—	60.298.165.		
9 - Pasajes	30.000.000		
10 - Conservación rutas marítimas y fluviales	50.000.000		
11 - Publicidad	2.000.000		
12 - Viáticos y movilidad	2.000.000		
13 - Gastos de representación	204.000		
1 Administrador General ($ 17.000 mensuales)			
14 - Retribución al síndico	622.440		
15 - Otros gastos de explotación y administración	10.000.000		
16 - Compensación por movilidad Art. 5º y 18 Decreto 8.534/61	600.00		
Apartado c) Gastos Diversos		45.300.000.—	
Partida Principal			
1 - Accidentes de trabajo Ley Nº 9.688	1.000.000		
2 - Servicios financieros P.T.P. Servicios e intereses ejercicio 1960/61 Intereses ...... 3.750.000 Amortización . 350.000	4.100.000		
3 - Previsiones varias	200.000		
4 - Cumplimiento artículo 14 Ley Nº 14.158	40.000.000		
Apartado d) Compromiso de ejercicios anteriores		185.483.983.17	
Total Rubro Gastos			1.912.500.000.—
Rubro II - Inversiones			
a) Ordinarios			
Apartado a) Adquisiciones e inversiones		308.807.646.57	
Partida Principal			
1 - Automotores, tractores y vehículos terrestres de cualquier naturaleza	55.764.854.21		

	Crédito Anual — Principal Parcial	Apartado	Inciso
2 - Canales de acceso, muelles, diques y dársenas	80.000.000.—		
3 - Depósitos para servicios de almacenaje ..	1.600.000.—		
4 - Guinches, pescantes y usinas fuerza motriz	12.000.000.—		
5 - Inmuebles - Edificios	40.000.000.—		
6 - Inmuebles - Terrenos .	20.000.000.—		
7 - Instalaciones portuarias varias	10.000.000.—		
8 - Máquinas y herramientas	17.000.000.—		
9 - Muebles y útiles	9.000.000.—		
10 - Plantel ferroviario e instalaciones anexas ..	42.000.000.—		
11 - Plantel flotante y accesorios	15.042.792.30		
12 - Acopio de materiales en general (stock) ...	5.000.000.—		
13 - Automóv. Dto. 8.534/61	2.000.000.—		
Apartado b) Compromiso de ejercicios anteriores		152.692.353.43	
Total Rubro Inversiones			461.500.000.—
TOTAL GASTOS E INVERSIONES			2.374.000.000.—

TITULO III - RESULTADO

Título I - RECURSOS	2.374.000.000.—
Título II - GASTOS E INVERSIONES	2.374.000.000.—

RUBRO I - GASTOS

	Nº de cargos	Rem. Men.	Crédito Anual — Parcial	Principal	Apartado
Inciso 1 - Gastos en Personal ...					1.377.191.411.41
Apartado a) Sueldos					921.949.059.—
Partida Principal 1	392			57.282.000	
Personal Administr. y Téc. de Dirección					
Part. individuales					
Administr. General	1	25.000	300.000		
Administr. Puerto de Bs. Aires ...	1	22.000	264.000		
Jefe de Dpto. de 1ª	3	22.000	792.000		
Jefe de Dpto. de 2ª	4	20.000	960.000		
Jefe de Dpto. de 3ª	9	18.500	1.998.000		
Jefe de Div. de 1ª	16	17.500	3.360.000		
Jefe de Div. de 2ª	19	16.000	3.648.000		
Jefe de Div. de 3ª	2	15.000	360.000		
Jefe de Div. de 4ª	26	13.500	4.212.000		
Jefe de Sec. de 1ª	32	13.000	4.992.000		
Jefe de Sec. de 2ª	30	12.500	4.500.000		
Jefe de Sec. de 3ª	44	12.000	6.336.000		
Jefe de Sec. de 4ª	57	11.000	7.524.000		
Jefe de Sec. de 5ª	46	10.500	5.796.000		
Jefe de Sec. de 6ª	102	10.000	12.240.000		
Partida Principal 2	1.800			265.486.237	
Personal Administr. y Téc. escalafonado					
Partida Principal 3	6.040			622.342.230	
Personal obrero y de maestranza escalafonado (6.046 agentes)			622.852.230		
Economía Decreto 8.534 61 (5 agentes)			510.000		
Partida Principal 4	3			26.838.592	
Personal de servicio escalafonado					
Apartado d) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos					470.356.956.—
Partida Principal 1				22.064.700	
Personal Administrativo y Técnico de Dirección					
1 - Sueldo anual complementario			4.773.500		
2 - Compensación por servicios calificados			1.884.400		
3 - Compensación por dedicación funcional			5.170.800		
4 - Compensación por responsabilidad jerárquica			5.166.000		
5 - Retribución por título			1.000.000		
6 - Subsidio familiar			4.000.000		
7 - Subsidio por fallecimiento ...			60.000		
Partida Principal 2				22.265.520	
Personal Administrativo y Técnico escalafonado					
1 - Sueldo anual complementario			17.165.520		
2 - Subsidio familiar			14.500.000		
3 - Subsidio por fallecimiento ...			100.000		
4 - Trabajos en horas extraordin.			500.000		
Partida Principal 3				209.436.853	
Personal obrero y de maestranza escalafonado					
1 - Sueldo anual complementario ...... 52.379.353 / Economía Dto. 8534 42.500			52.336.853		
2 - Subsidio familiar			51.000.000		
3 - Subsidio por fallecimiento ..			400.000		
4 - Indemnización por desgaste de de herramientas artículo 30 del escalafón			400.000		
5 - Bonos trimestral por buen servicio y economía personal de locomotoras			900.000		
6 - Viáticos especiales			400.000		
7 - Trabajos en horas extraordin.			4.000.000		
8 - Servicios extraordinarias de habilitación (con cargo a terceros)			100.000.000		
Partida Principal 4				6.599.883	
Personal de servicio escalafonado					
1 - Sueldo anual complementario			3.069.883		
2 - Subsidio familiar			3.500.000		
3 - Subsidio por fallecimiento ..			30.000		
Apartado e) Aporte Patronal					140.769.270.—
Partida Principal 1				8.687.770	
Personal Administrativo y Técnico de Dirección					
1 - Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650 ..			7.446.660		
2 - Aporte a la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios			1.241.110		
Partida Principal 2				31.241.246	
Personal Administrativo y Técnico escalafonado					
1 - Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650			26.778.211		
2 - Aporte a la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios			4.462.035		
Partida Principal 3				95.253.072	
Personal obrero y de maestranza escalafonado					
1 - Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650 ...... 81.711.790 / Econ. Dto. 8.534/61 66.300			81.645.490		
2 - Aporte a la Dirección Nac. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios .... 13.618.632 / Econ. Dto. 8.534/61 11.050			13.607.582		
Partida Principal 4				6.587.187	
Personal de servicio escalafonado					
1 - Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social Ley 10.650			4.789.017		
2 - Aporte a la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios			798.170		
Apartado f) Varios					44.116.121.41
Partida Principal 1					
Compromisos de ejerc. anteriores				44.116.121.41	

TOTAL GASTOS EN PERSONAL	1.377.191.411.41

Detalle de las remuneraciones mensuales básicas del personal de dirección y de las otras retribuciones mensuales autorizadas legalmente

FUNCION	Cargos	Sueldo	Gastos de Representación	Servicios Calificados	Dedicación Funcional	Responsabilidad Jerárquica	Total
Administrador General	1	25.000	17.000	—	—	—	42.000
Administrador Puerto Bs. As.	1	22.000	—	7.000	5.000	—	34.000
Jefe Departamento 1a.	3	22.000	—	7.000	5.000	—	34.000
Jefe Departamento 2a.	4	20.000	—	6.000	4.700	—	30.700
Jefe Departamento 3a.	9	18.500	—	5.300	4.500	—	28.300
Jefe División 1a.	16	17.500	—	4.300	4.300	—	26.100
Jefe División 2a.	19	16.000	—	—	4.000	—	20.000
Jefe División 3a.	2	15.000	—	—	3.800	—	18.800
Jefe División 4a.	26	13.500	—	—	3.600	—	17.100
Jefe Sección 1a.	32	13.000	—	—	3.300	—	16.300
Jefe Sección 2a.	30	12.500	—	—	—	2.300	14.800
Jefe Sección 3a.	44	12.000	—	—	—	2.000	14.000
Jefe Sección 4a.	57	11.000	—	—	—	1.700	12.700
Jefe Sección 5a.	46	10.500	—	—	—	1.400	11.900
Jefe Sección 6a.	102	10.000	—	—	—	1.100	11.100

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES
PRESUPUESTO EJERCICIO 1961-1962

FINALIDAD	Jurisdicción Territorial 2	Financiación 3	INVERSIONES PATRIMONIALES EN M$N. — Trabajos Públicos 4	INVERSIONES PATRIMONIALES EN M$N. — Adquisición bienes de uso de producción que incrementan el patrimonio 5	Gastos en Personal o generales de oficinas vinculadas al plan, en m$n. 6	TOTAL en M$N.
8 - Puertos y Vías Navegables	Litoral Fluvial (1)	Fondos de Explotación		350.000.000.—		350.000.000.—
Idem	Litoral Marítimo y de Ultramar	Idem		109.500.000.—		109.500.000.—

(1) Incluido Puerto de Buenos Aires.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Intégrase la Comisión Administradora.

DECRETO Nº 13.954 — Bs. As., 19|12|62

VISTO las renuncias presentadas por diversos miembros de la Comisión Administradora creada por el Decreto número 8.958|62, para actuar en la Dirección Nacional de Turismo dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores D. Alejandro Sastre; doctor Leopoldo Emilio Silva e ingeniero Eduardo Norberto Mazzini, de los cargos de Presidente, Vocal y Secretario Ejecutivo, respectivamente, de la Comisión Administradora designada por Decreto Nº 8.958|62, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

DECRETO Nº 13.955 — Bs. As., 19|12|62

VISTO la necesidad de proveer la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión Administradora de la Dirección Nacional de Turismo, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte, creada por Decreto número 8,958|62, y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Comisión Administradora de la Dirección Nacional de Turismo a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 8.958|62, en el carácter de Presidente al señor don Alfredo Sauter (Cl. 1918. Mat. número 7.292.550) y en el de vicepresidente, al escribano D. Oscar Alvaro Vilela (Cl. 1924. Mat. 3.331.889).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
SERVICIO EXTERIOR

Insístese en el cumplimiento de decretos.

DECRETO Nº 13.998 — Bs. As., 20|12|62

VISTO el Decreto Nº 2.935|62 y la Observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante informe Nº 15 de fecha 14 de mayo último, y CONSIDERANDO: Que el señor Procurador del Tesoro se ha expedido en cuanto al alcance del artículo 4º de la Ley 12.951, en el sentido de que los funcionarios comprendidos en el mismo continúan con todos sus derechos y obligaciones mientras no se produzca el acto administrativo que origine en forma expresa la terminación del empleo público.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2.935|62 por el que se trasladaba al país al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Diógenes Taboada, correspondiéndole, en consecuencia, el abono de los gastos de traslado previstos por el artículo 41 de la Ley 12.951.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 13.999 — Bs. As., 20|12|62

VISTO el Decreto Nº 2.874|62 y la Observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación mediante informe Nº 15 de fecha 14 de mayo ppdo., y CONSIDERANDO: Que el señor Procurador del Tesoro se ha expedido en cuanto al alcance del artículo 4º de la Ley 12.951, en el sentido de que los funcionarios comprendidos en el mismo continúan con todos sus derechos y obligaciones mientras no se produzca el acto administrativo que origine en forma expresa la terminación del empleo público.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 2.874|62 por el que se trasladaba al país al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Octavio Amadeo, correspondiéndole, en consecuencia, el abono de los gastos de traslado previstos por el artículo 41 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Ministerio del Interior
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Asueto.

DECRETO Nº 14.044 — Bs. As. 21|12|62

Con motivo de la fiesta de Navidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese asueto al personal de la Administración Pública Nacional, el día 24 de diciembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA). — Nuevo estatuto.

RESOL. M. Nº 1. — Bs. Aires, 3|1|963.

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines" (FONIVA), en el expediente Nº 11.000|46; y CONSIDERANDO: Que la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines" (FONIVA), goza de personería gremial otorgada por Resolución S. Nº 86, de fecha 15 de abril de 1947; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley número 14.455; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Apruébase en la forma obrante de fojas doscientos cuarenta y nueve (249) a doscientos sesenta y dos (262) inclusive, el nuevo estatuto de la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines" (FONIVA).

2º Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Puente.

PREAMBULO

La Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines "F. O. N. I. V. A.", declara: Que, las transformaciones y realizaciones experimentadas en estos últimos tiempos por el régimen social en el aspecto económico y social, y la consagración constitucional de derechos que fueron siempre aspiraciones del proletariado, obligan a la clase trabajadora a organizarse sindicalmente para defender, en el terreno que lo exijan las circunstancias, el respeto y cumplimiento integral de los Derechos del Trabajador: Derecho de trabajar; a una retribución justa; a la capacitación; a condiciones dignas de trabajo; a la preservación de la salud; al bienestar; a la seguridad social; a la protección de la familia; al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales; y de los Derechos de la Ancianidad: Derecho a la asistencia; derecho a la vivienda; derecho a la alimentación; derecho al vestido; derecho al cuidado de la salud física; derecho al cuidado de la salud moral; derecho al esparcimiento; derecho al trabajo; derecho a la tranquilidad; derecho al respecto; Que la disposición constitucional de que "La propiedad privada tiene una función social..."; que "El capital debe estar al servicio de la economía y tener como principal objeto el bienestar social..."; que "Sus diversas formas de explotación no pueden contrariar los fines del beneficio común del pueblo argentino..."; y que "La organización de la riqueza y su explotación, tienen por fin el bienestar del pueblo, dentro de un orden económico, conforme a los principios de justicia social..."; y el proceso de realización hacia la socialización de la propiedad, de los medios de producción y de cambio, impone la necesidad de la participación en la organización del proletariado para acelerar su evolución; así evidenciará su importancia social, técnica y económica, y acentuará su influencia en le control y dirección de los intereses colectivos

Sin excluir ningún medio eficaz de lucha, la F.O.N.I.V.A. exhorta a la clase trabajadora a mantenerse unida en el terreno sindical como elemento insustituible para la defensa de sus derechos y conquistas, y como factor ponderable de conjunción de esfuerzos en una Nación Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana. Por todo ello, la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines "F.O.N.I.V.A.", como órgano representativo del proletariado del país, expresa su indeclinable decisión de constituirse en celosa custodia de la Constitución Nacional, por cuanto ella concreta en su espíritu y en su letra, viejas aspiraciones de la clase trabajadora y como medio indispensable para lograr el cumplimiento integral de los derechos que la misma consagra en beneficio de la masa productora de la Nación, de acuerdo con el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio y Constitución.

Artículo 1º — Denomínase Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines "FONIVA", de la República Argentina, la Entidad fundada el día 14 de octubre del año 1945. — Para los efectos legales se considera a ésta domiciliada en la Capital Federal, en el Anexo de la Casa de los Obreros del Vestido, Hipólito Yrigoyen Nº 1542.

a) Podrán pertenecer a la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines, FONIVA, todas las Entidades de obreros de la República Argentina, formadas por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de obreros correspondientes a las distintas ramas de la industria del vestir;

b) Serán aceptadas como filiales las entidades que reúnan los requisitos enunciados en el inc. a) que presenten su solicitud de ingreso; el acta de asamblea que aprobó su incorporación y llenen los formularios que a esos efectos tiene confeccionados la FONIVA;

Será aceptada la desafiliación de una filial de FONIVA, cuando la misma sea resuelta por la Asamblea General del gremio, que hubiera sido convocado a esos efectos y de la cual se hubiere notificado a esta Federación.

CAPITULO II

Objeto y Fines

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que represente; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa y|o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Art. 1º, a sus filiales y afiliados ante los patrones y entidades patronales, Poderes Públicos, Nacionales y|o Provinciales y toda repartición del Estado o ante particulares, y desarrollar toda actividad lícita que tenga por finalidad conquistar mejoras de toda índole para la masa que representa;

b) Orientar, coordinar y disciplinar la acción de todas las filiales, unificando sus métodos y procedimientos;

c) Representar a los obreros enumerados en la Ley Nº 13.937|46 (Caja de Jubilaciones para Obreros de la Industria), y en la Ley número 31.665|44 (Caja de Jubilaciones de Empleados de Comercio y Actividades Afines y Civiles). Instituto de las Remuneraciones, en los organismos del Estado, existentes y|o a crearse; en los organismos oficiales o semioficiales, integrados por delegaciones obreras; en Congresos Nacionales o Internacionales de cualquier índole en todas las delegaciones, representaciones, comisiones, actividades o instituciones en que debe estar representado el gremio o la clase trabajadora argentina;

d) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenciones colectivas;

e) Organizar la práctica del turismo obrero;

f) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar, o de cualquier otra forma, disponer de colonias de vacaciones, hoteles, comedores, sanatorios, hospitales, todos los medios de locomoción que estime conveniente o necesario, ya sean terrestres, fluviales o aéreos;

g) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, de consumo, de crédito y de vivienda;

h) Financiar y organizar empresas destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los obreros de la Industria del Vestido;

i) Fundar instituciones de Previsión y Asistencia Social;

j) Instituir beneficios de carácter mutualista y|o cooperativista, tales como: Consultorios Médicos, Odontológicos, y Jurídicos;

k) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por razones de actuación sindical, se ven lesionados en sus intereses, derechos o libertades;

l) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio y adquirir los campos de deportes, salones y todos los muebles e inmuebles necesarios para cumplir tal finalidad;

m) Mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y extranjeras y adherirse a la Central que agrupe a los trabajadores del país;

n) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material;

ñ) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas como órgano de la Federación; instalar estaciones de radiotelefonía o cualquier otro medio de difusión;

o) Adoptar los sistemas o métodos de utilización y administración de explotación directa, mixta o cualquier otra forma que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos: g), h), i), j), k), l), o) y p), del presente artículo;

p) La FONIVA procurará que su acción sindical no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general coadyuvando a la superación del país para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e institucionales, que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social; de una plena soberanía política; de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica, como así también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista

CAPITULO III

Dirección

Art. 3º — Son órganos Directivos de la F.O.N.I.V.A.:

a) El Congreso;
b) El Consejo Directivo;
c) La Mesa Directiva.

CAPITULO IV

Congresos

Art. 4º — El Congreso constituye el órgano soberano de la Federación, y los mismos serán, Ordinarios y|o Extraordinarios.

Art. 5º — Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada dos (2) años, en el mes de noviembre, el que se convocará con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del mandato de las autoridades de la Federación, con el objeto de considerar el informe del Consejo Directivo y el de los Sindicatos adheridos. Indefectiblemente los Congresos Ordinarios se efectuarán en forma rotativa de acuerdo a la importancia y posibilidades de cada filial. El Congreso Ordinario tendrá como finalidad la consideración y aprobación de las memorias y del balance, como así también la de los demás puntos que contenga la Orden del Día. Durante el mismo se efectuará la elección de autoridades para el Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas. Específicamente son facultades de los Congresos: a) Amonestar, suspender, separar o expulsar a los miembros del Consejo Directivo y|o de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Juzgar la actuación del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas, o del Consejo de Secretarios Generales; c) Elegir al Consejo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 6º — Los Congresos Extraordinarios serán convocados por el Consejo Directivo por iniciativa propia o a pedido de un tercio de filiales al día con Tesorería, que fundamenten la necesidad del mismo. También podrá solicitar Congresos Extraordinarios una filial, en cuyo caso será sometida al voto general de las filiales. Si un tercio de filiales en condiciones estatutarias se expidieran favorablemente dentro de los quince (15) días de hecha la consulta, el Congreso será convocado en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Art. 7º — La Convocatoria a Congreso Extraordinario deberá hacerla el Consejo Directivo con una anticipación de treinta (30) días por lo menos, por medio de una Circular General a las filiales. Los Congresos Extraordinarios considerarán los asuntos comprendidos en el Orden del Día de acuerdo a lo que establecen los Art. 16º y 14º.

Art. 8º — Podrán participar de los Congresos, las filiales con seis (6) meses de antigüedad, por lo menos, que estén al día con la Tesorería, las que serán representadas por Delegados en la siguiente proporción establecida en base al promedio de las cotizaciones de los cuatro (4) meses inmediatamente anteriores al Congreso: de treinta y un (31) cotizantes a cien (100) cotizantes: un (1) Delegado. De doscientos uno (201) a quinientos (500) cotizantes: tres (3) Delegados. Por cada quinientos (500) más o fracción mayor de trescientos (300), un (1) Delegado más. Ningún Delegado podrá representar a más de

una filial y en ningún caso la filial podrá tener más del cuarenta por ciento (40 o|o) del total de Delegados al Congreso. Los Delegados serán electos por el voto directo y secreto de los trabajadores de cada una de las filiales de la F.O.N.I.V.A., y durarán en su mandato dos (2) años, pudiendo ser removidos por la Comisión Directiva de cada filial, en caso de que el Estatuto respectivo no se oponga en el supuesto de no dar cumplimiento al mandato o lineamiento que le haya fjado la Entidad adherida. La antigüedad de que habla el presente Art., comenzará a regir desde la aprobación de su solicitud de ingreso por el Consejo Directivo de FONIVA.

Capítulo V

Normas Para Los Congresos

Art. 9º. — Al constituirse el Congreso Ordinario, se designará un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, que por delegación del Congreso, aprobarán y suscribirán el acta respectiva conjuntamente con el Presidente del Congreso. No pueden ser electos para esos cargos, los integrantes del Consejo Directivo de FONIVA. Firmarán también el acta juntamente con los señalados precedentemente, el Secretario General y el de Actas de FONIVA. Los Congresos Extraordinarios serán presididos por un Delegado electo por el Congreso, pudiendo recaer dicha designación en un miembro del Consejo Directivo de FONIVA.

Art. 10º. — En los Congresos no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día que confeccionará el Consejo Directivo, ya sean éstos Ordinarios o Extraordinarios.

Art. 11. — Las proposiciones de carácter general que deseen someter las filiales al Congreso, deberán ser enviadas al Consejo Directivo, con dos meses de anticipación por lo menos; pudiendo las filiales presentar a la Comisión de Proposición, cualquier asunto de interés general y de urgencia que necesitara inmediata solución, siempre que ese problema se haya creado con posterioridad al plazo de sesenta días que se menciona en el presente artículo.

Art. 12. — Los gastos de los Delegados correrán por cuenta de la filial que representen, y su designación se hará en la forma que establezcan los Estatutos de las respectivas filiales sujetas al Art. 8º del presente Estatuto.

Art. 13. — Las votaciones para la aprobación de Despachos, Ponencias, Mociones, Memoria y Balance, o cualquiera de los puntos o cuestiones planteadas en los Congresos, las mismas se harán por signos, pero serán por cotizantes o nominales cuando lo solicite la quinta parte de los Delegados presentes. Para las votaciones por cotizantes se tomará en cuenta el término medio de las cotizaciones percibidas en los últimos cuatro meses anteriores inmediatos al Congreso. En las votaciones por cotizantes no se tendrá en cuenta la representación individual sino la colectiva de cada Institución por el total de cotizantes reconocidos. Los asuntos considerados en los Congresos Ordinarios o Extraordinarios, serán aprobados cuanto obtengan la mitad más uno de los votos del Congreso de que se trate. Para obtener la revisión de un asunto considerado y aprobado será necesario los dos tercios de los votos del Congreso.

Art. 14. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en las convocatorias, y solo podrá alternarse ese orden estableciendo la prioridad de alguno de ellos, por simple mayoría de votos, no pudiendo incorporarse puntos ajenos a la convocatoria en un todo de acuerdo a lo que determina el Art. 10. La modificación o alternación del orden en que serán considerados los diversos puntos del Orden del Día, en caso de producirse, deberá de ser solicitado al comienzo del Congreso, no pudiendo hacerse una vez iniciadas las deliberaciones.

Art. 15. — El quórum de los Congresos se formará con un tercio por lo menos del total de las filiales con derecho para participar en los Congresos.

Art. 16. — Cada Congreso Ordinario designará de su seno, por el voto de los Delegados, una Junta Electoral compuesta por cinco miembros, los que no podrán ser candidatos ni ocupar cargos en las listas que se oficialicen para el comicio, la que tendrá a su cargo la fiscalización y el control del acto electoral y procederá a la proclamación de los electos.

Art. 17. — La J. Electoral determinará la fecha, plazos, horarios y demás etapas del comicio que deberá llevarse a cabo indefectiblemente durante las deliberaciones del Congreso. Presidirá la elección, la que por el voto directo y secreto elegirá: El Consejo Directivo, compuesto de once (11) titulares y seis (6) suplentes. La Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres titulares y dos suplentes.

Art. 18. — La J. Electoral procederá a oficializar las listas que sean presentadas por intermedio de los congresales, las que solo se diferenciarán por el color, debiendo ser similares en tamaño y formato; pudiendo cada lista designar su apoderado ante la J. Electoral y dos fiscales por urna habilitada. Tendrán derecho a ser integrantes de las listas respectivas los Congresales que hayan desempeñado un cargo directivo en la filial que representa, por un lapso superior a los dos años.

Art. 19. — Clausurado el comicio al finalizar el plazo para la emisión del voto, y por haber votado ya todos los Congresales, siempre que presten conformidad en este caso los Apoderados de las listas intervinientes, la Junta Electoral, previo recuento de votos emitidos y la confrontación con la respectiva documentación, procederá a efectuar el escrutinio; resultando electa la lista que reúna la mayor cantidad de sufragios sin tener en cuenta tachas o borratinas. Conocido el resultado, la J. Electoral proclamará la lista electa haciendo la respectiva comunicación a los Congresales y pasando los antecedentes del acto electoral a las autoridades del Congreso, a los efectos de que los mismos formen parte del acta respectiva del Congreso Ordinario de que se trate.

Art. 20. — Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos (2) miembros representantes de distintas localidades del Congreso, serán tratadas sobre tablas, y, una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores. Son cuestiones de orden:

a) Las que se suscitan respecto de los derechos y principios del Congreso y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones, o de cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de los Congresos;
c) Las que determinan la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 21. — Las cuestiones previas, apoyadas por dos (2) congresales de distintas localidades, serán votadas sin discusión. Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre o se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 22. — Un miembro del Congreso sólo podrá hablar dos (2) veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro del Consejo Directivo. Cuando varios Delegados pidan a la vez la palabra se le concederá primero al que no haya usado de ella.

Art. 23. — El Presidente podrá llamar al orden al Delegado Congresal que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones de este Estatuto. Si insistiese, podrá retirarle la palabra y aun hacerlo retirar del recinto del Congreso, siempre que en este caso así lo resolviera previamente el mismo. Asimismo, podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 24. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 25. — En la discusión de la memoria y balance el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Mesa Directiva, designado por ésta.

Art. 26. — Las mociones, para ser consideradas por el Congreso, deberán estar apoyadas por dos (2) delegados de distintas localidades, por lo menos.

Art. 27. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un Delegado con el apoyo de otros cuatro (4) de distintas localidades, por lo menos, y para ser aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios de los Delegados presentes en el Congreso.

Art. 28. — Las propuestas, enmiendas o agregados se presentarán a la mesa por escrito, en términos concretos y firmados por uno o más Delegados.

CAPITULO VI

Consejo Directivo

Art. 29. — Dentro de los quince (15) días de realizado el Congreso Ordinario en que fueron electas las autoridades que integran el Consejo Directivo, deberán reunirse éstos a los efectos de designar de su seno: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario de Finanzas; un Secretario de Actas; un Secretario de Interior; un Secretario de Previsión Social; un Secretario Gremial, y cuatro (4) Vocales, cuyo mandato será de dos (2) años. Los vocales, independientemente de los derechos que les asisten como integrantes del Consejo Directivo, en los pronunciamientos e iniciativas, pueden desempeñar las funciones que les asigne aquél. Los Vocales tienen voz y voto en las reuniones del Consejo Directivo, en igual forma y manera que los demás miembros que lo componen.

Art. 30. — Para la distribución de los cargos se realizará el siguiente procedimiento: Los once (11) titulares que integran el Consejo Directivo designarán un Presidente provisional, y procederán, por votación secreta, a la elección de los cargos, siguiendo el orden en que figuren, resultando electos para ocupar los mismos los miembros que obtengan simple mayoría de votos en ese orden, resultando los últimos Vocales en el orden que figuren en la votación.

Art. 31. — Integrarán la Mesa Directiva cinco (5) miembros, a saber: El Secretario General; el Secretario de Finanzas; el Secretario de Interior; el Secretario de Previsión Social y el Secretario Gremial.

Art. 32. — Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en el Consejo Directivo y no en el cargo, en caso de: por tres (3) faltas no justificadas consecutivas o cinco (5) alternadas, renuncias, separación o fallecimiento, debiendo ser llamados por el Consejo Directivo, en el orden que les corresponda de colocación en la lista.

Art. 33. — El Consejo Directivo podrá deliberar con un mínimo de seis (6) miembros presentes, siendo válidas las resoluciones adoptadas por la mayoría de los mismos, salvo en los casos en que se opongan otros artículos de este Estatuto.

Art. 34. — Para rever una resolución del Consejo Directivo se requiere que asista a la reunión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada, y que aprueben la revisión con dos tercios de ellos.

Art. 35. — Cuando uno de los miembros del Consejo Directivo incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser suspendido en la misma por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta al primer Congreso Ordinario, y, en este caso, sin perjuicio de lo que resuelva el Congreso, entrará a reemplazarlo un suplente, que será el que está de turno en la lista.

Art. 36. — En caso de pedido de licencia justificada por más de tres meses de un titular, y durante el tiempo que dure la misma, se incorporará al Vocal que figura en primer término en el orden de la lista para completar el Consejo Directivo, reemplazando, por lo tanto, al titular en uso de licencia en el Consejo y no en el cargo.

Art. 37. — Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los reglamentos, las resoluciones de los Congresos y las propias;
b) Dirigir la marcha de la F. O. N. I. V. A., administrar sus bienes, fijar los sueldos del personal y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a este Estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos y el desenvolvimiento de la Federación;
c) Aceptar o rechazar, en principio, por simple mayoría de votos, las solicitudes de adhesión, debiendo ratificar tal medida el Congreso Ordinario;
d) Designar los representantes ante la Sección Decreto ley Nº 13.937|46 (Caja de Jubilaciones para la Industria), Decreto ley Nº 31.665|44 (Caja de Comercio, Actividades Afines y Civiles); Instituto de las Remuneraciones, en los organismos del Estado existentes y|o a crearse; en los organismos oficiales y|o semioficiales integrados por Delegaciones Obreras, en Congresos Obreros, en Congresos Nacionales o Internacionales de cualquier orden e índole, los Delegados y representantes ante la Central Obrera, en todas las delegaciones, representaciones, actividades, comisiones e Instituciones en que deba estar representando el gremio;
e) Convocar a los Congresos Ordinarios, y Extraordinarios, y hacer llegar a las filiales con una anticipación de un (1) mes a la fecha de celebración, la Memoria y el Balance que deberá ser considerado por el mismo Congreso;
f) Vigilar el funcionamiento de las Organizaciones adheridas, coordinando y dirigiendo la acción de las mismas en los problemas generales, pudiendo suspenderlas o separarlas por las causas previstas en el Art. 60º. Previo a la aplicación de la medida, y en caso de no obstaculizarlo la filial deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria de la filial afectada, para conocer la opinión de sus afiliados respecto de las causas que originan la medida disciplinaria;
g) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º;
h) Proyectar, discutir y aprobar, directa o indirectamente Convenciones Colectivas de Trabajo, Tarifas de Salarios u otras mejoras sociales de carácter nacional, para los obreros de la Industria del Vestido, pudiendo delegar esta facultad en la Comisión Directiva de las filiales para realizar Convenios y|o Tarifas locales o parciales;
i) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que este Estatuto faculte y|o autorice a la Federación;
j) Resolver todo asunto no previsto en este Estatuto, con obligación de dar cuenta en el primer Congreso que se realice.

Art. 38º — En caso necesario, a juicio del Consejo Directivo, éste podrá resolver rentar en principio, los cargos que estime precisos ad-referéndum del Congreso Ordinario.

Art. 39º — En el supuesto de que el Consejo Directivo quedara en inferioridad numérica por haber renunciado la mayoría de sus miembros, los miembros restantes deberán convocar a Congreso Ordinario dentro de un plazo de treinta (30) días. En Consejo Directivo podrá, por el voto de los dos tercios de sus integrantes, remover o separar a los miembros directivos que se hicieran merecedores de ello por haber incurrido en alguna de las faltas que determina el presente Estatuto. Sólo el Congreso Ordinario puede revocar el mandato del Consejo Directivo.

CAPITULO VII

Deberes y Atribuciones

Art. 40º — Del Secretario General: Es el representante legal de la Federación en todos sus actos, y tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la FONIVA en las comunicaciones y actos oficiales;
b) Firmar con el Secretario de Actas las actas de los Congresos y de las sesiones correspondientes;
c) Suscribir todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran;
d) Hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Congresos y acuerdos del Consejo Directivo;
e) Convocar extraordinariamente al Consejo Directivo cuando considere necesario;
f) Firmar documentos de pago conjuntamente con el Secretario de Finanzas y el Secretario Adjunto;
g) Firmar toda la correspondencia de la FONIVA, pudiendo autorizar a otro miembro la firma de los asuntos de simple trámite;
h) Tomar y despedir al personal de la Federación, el que estará bajo sus órdenes inmediatas, previo acuerdo del Consejo Directivo;
i) Otorgar poder a los Letrados o Apoderados de la Organización;
j) Dirigir el Periódico de la Entidad y confeccionar la Memoria.

Art. 41º — El Secretario General tendrá en casos urgentes, facultades para adoptar por sí resoluciones cuya decisión corresponde a las atribuciones del Consejo Directivo, debiendo dar cuenta a éste de las medidas tomadas en la primera reunión que realice.

Art. 42º — Del Secretario Adjunto: Reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 43º — Del Secretario de Finanzas:

a) Recibir, para ser depositados en el o los Bancos que el Consejo Directivo designe, y a la orden de la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines "FONIVA", o a las personas que el Consejo Directivo nombre, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro, o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder mayor suma que la que fije el Consejo Directivo para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Federación como disponga el Consejo Directivo, y de forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo el Balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas cada año los libros y demás documentos para su revisión;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que, previa revisión de los Revisores de Cuentas, el Consejo Directivo lo considere y eleve al Congreso General Ordinario;
f) El ejercicio financiero deberá cerrarse al 31 de diciembre de cada año.

Art. 44. — Del Secretario de Actas: Deberá extender las Actas de las reuniones, del Consejo Directivo y de los Congresos, firmándolas con el Secretario General.

Art. 45. — Del Secretario del Interior: Tendrá a su cargo la vinculación de las distintas filiales de la Federación con las Secretarías que componen el Consejo Directivo; actuará como oficina de relaciones, vinculando a las filiales del interior del país, de acuerdo a los temas específicos, y a sus reclamaciones o necesidades con las Secretarías o dependencias ante las cuales necesite realizar trámites o gestiones.

Art. 46. — Del Secretario de Previsión Social: Tendrá a su cargo el fun-

cionamiento y administración de las oficinas de jubilaciones. Con la orientación que determine el Consejo Directivo y con los medios de que disponga, llevará el control de las prestaciones que se brinden a las filiales. Llevará los archivos de esa división, debiendo informar mensualmente al Consejo Directivo.

Art. 47. — Del Secretario Gremial: Tendrá a su cargo la atención de las filiales por problemas relacionados con reclamaciones de incumplimientos de Tarifas y|o Convenciones Colectivas, clasificación de tareas, etc. Presidirá la Comisión Central de internos y domicilios; atenderá a las subcomisiones técnicas que se constituyan como auxiliares de esta Secretaría y controlará las gestiones de carácter gremial que se realicen por ante el Ministerio del Trabajo.

Art. 48. — La Mesa Directiva se reunirá semanalmente y tendrá a su cargo los trámites de urgencia, la elaboración de planes y resoluciones, debiendo dar cuenta de sus actos en la primer reunión del Consejo Directivo, y será a su vez el órgano ejecutivo de las resoluciones que emanen de dicho Consejo.

CAPITULO VIII

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 49. — En cada Congreso Ordinario se elegirán tres (3) Revisores de Cuentas titulares y dos (2) suplentes, por el procedimiento que determinan los artículos 16º, 17º, 18º, y 19º, los que deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembro del Consejo Directivo.

Art. 50. — Son deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar anualmente todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería y elevar al Consejo Directivo un informe de estas gestiones;
b) Informar al Congreso sobre la exactitud del Inventario y Balance General que el Consejo Directivo someta a consideración del mismo.

Art. 51. — El cargo de Revisor de Cuentas es incompatible con el de miembro del Consejo Directivo.

Art. 52. — Del Capital Social: El Capital o Patrimonio de la FONIVA, se formará y estará constituido por:

a) Las cotizaciones y contribuciones de sus filiales;
b) Por los bienes adquiridos y sus frutos;
c) Por las Donaciones, Legados y Aportes no prohibidos y conforme a lo dispuesto por la ley número 14.455|58;
d) Con el fruto de Fiestas, Rifas y Subsidios que no se opongan a los fines de la Entidad y que no viole las normas legales.

Art. 53 — La Federación podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar sus bienes inmuebles, previa aprobación por el Congreso.

CAPITULO IX

De las Filiales

Art. 54. — Podrán adherirse a la Federación Obrera de la Insdustria del Vestido y Afines FONIVA, las sociedades comprendidas en la definición del Art. 1º, de este Estatuto, que manifiestan conformidad con el mismo. Las adhesiones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Art. 55. — Las Entidades adheridas gozarán de plena autonomía administrativa patrimonial y gremial. Conservarán asimismo su más amplia independencia para el desarrollo de su actividad en el orden local; siempre que no se opongan a las directivas u orientaciones de la Federación fijadas a través de sus autoridades; a lo establecido en el presente Estatuto, o a aquello que expresamente lo prohiba un Congreso.

Art. 56. — Son deberes de las Entidades adheridas:

a) Abonar mensualmente la cotización establecida;
b) Enviar al Consejo Directivo en el acto de su inscripción y luego de cada año, sus Balances y números de asociados, así como también cualquier informe solicitado por Secretaría;
c) Enviar copia de sus Estatutos, como así las modificaciones que en ellos introdujeran, a la Federación;
d) Acatar las prescripciones estatutarias, resoluciones de Congresos y decisiones del Consejo Directivo;
e) Publicar en sus órganos de publicidad los comunicados del Consejo Directivo;
f) Insertar en la correspondencia, documentos, propaganda y publicidad, el membrete oficial de la FONIVA y de la filial;
g) Las filiales podrán solicitar a la FONIVA el carnet único, distintivos, clisés para membrete de correspondencia y sello.

Art. 57º — Cuando una Entidad adherida adeudare tres (3) meses de cotizaciones consecutivas sin causa que lo justifique, será invitada por el Consejo Directivo a hacer el pago en un plazo prudencial; si dentro del cual no lo hiciera, quedará al margen de los Estatutos de la Federación.

Art. 58º — Las filiales no podrán declarar ninguna huelga y|o conflictos, ni apoyar o adherirse a la que declaren otros Sindicatos o Entidades de cualquier naturaleza, sin previo y expreso consentimiento del Consejo Directivo de FONIVA, aun en los casos de huelgas autorizadas por el Consejo Directivo de la Federación, ésta podrá disponer la finalización del conflicto si lo estimara necesario. Las huelgas locales por motivos propios del gremio, podrán ser resueltas por las filiales, previo aviso al Consejo Directivo de la FONIVA.

Art. 59º — Las filiales tendrán a su cargo las actividades y gestiones de carácter local. En los problemas de carácter general, competirá únicamente al Consejo Directivo de la FONIVA formular declaraciones, dirigirse a los poderes públicos o a la opinión pública; cualquier actividad en este sentido que deseen realizar las filiales, deberán ser previamente sometidas para su debida autorización al Consejo Directivo de FONIVA.

Art. 60º — Por las razones que se enuncian en el presente artículo, las filiales se harán pasibles de un llamado de atención por parte del Consejo Directivo, quien podrá suspenderlas de la FONIVA.

a) La violación del Estatuto, reglamentos internos y resoluciones de Congresos y del Consejo Directivo de la Federación;
b) La defraudación a la FONIVA y el uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas;
c) La comisión de faltas que a juicio del Consejo Directivo afecten la buena marcha o la estabilidad de la Organización.

Art. 61º — La Federación podrá adherirse a la Central Obrera Nacional que determine un Congreso. Las filiales formarán parte por intermedio de la Federación, de la Central Obrera Nacional, no pudiendo adherirse o afiliarse a ninguna Unión Obrera Local, Provincial o Nacional, sin el previo y expreso consentimiento del Consejo Directivo de la Federación.

Art. 62º — Las filiales excluidas pierden todo derecho en la Federación, menos el de apelar al Congreso Ordinario más próximo.

Art. 63º — La exclusión de una filial será resuelta por el Consejo Directivo por dos tercios de los miembros presentes en la reunión, con la obligación de dar cuenta de esta resolución al primer Congreso Ordinario que se realice, el que deberá confirmarla o revocarla por simple mayoría de Delegados presentes.

Art. 64º — En caso de surgir diferencias entre las filiales, será árbitro el Consejo Directivo de la Federación, cuya resolución deberá acatarse hasta el primer Congreso Ordinario.

Art. 65º — No se admitirá la adhesión de más de una filial por localidad sin la conformidad de la que está adherida.

CAPITULO X

De las huelgas

Art. 66º — Huelga General: Sólo tiene facultades para declarar la huelga general del gremio en todo el país y decidir la reanudación del trabajo, el Consejo Directivo. A pedido de la mitad más uno de las filiales que se encuentren en condiciones estatutarias, el Consejo Directivo debe convocar un Congreso Extraordinario el que puede declarar un estado de huelga general en todo el país, o dejar sin efecto la que se esté realizando.

CAPITULO X

Delegaciones

Art. 67º — El Consejo Directivo tendrá facultades para constituir Delegaciones provinciales y|o regionales y designar sus integrantes, que deberán ser miembros del Congreso, que tendrán por función coordinar la acción provincial o regional de las filiales ubicadas en las respectivas zonas; procurar la constitución de filiales en las localidades donde no existieran; intensificar la propaganda en la zona que se le asignare; cumplir con todas las instrucciones que el Consejo Directivo les impartiera.

Art. 68º — Las Delegaciones actuarán bajo la exclusiva dirección del Consejo Directivo, ante el cual los integrantes de la Delegación deberán rendir cuenta de sus actos relacionados con el cargo que invisten.

Art. 69º — El Consejo Directivo podrá, en cualquier momento disolver una Delegación, cuando estime que aquélla o éstos no cumplan con fidelidad las funciones encomendadas.

Art. 70º — Para el sostenimiento económico de las Delegaciones, las filiales que comprenden a cada una, deberán abonar a la Federación una cuota adicional mensual por cada cotizante, o se encomiende su control a la filial más próxima.

CAPITULO XII

De las Organizaciones Adheridas

Art. 71º — Las Organizaciones de primer grado que integran la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines, FONIVA, serán: a) Filiales;

a) Se denominan filiales a los Sindicatos locales adheridos. Estos gozarán de plena autonomía administrativa, pudiendo decidir sin autorización de FONIVA toda actividad que consideran útil a sus intereses, siempre que no contraigan los generales, ni se excedan de su zona de actuación, fijándose en esta Estatuto las bases mínimas a que deberán ajustarse.

CAPITULO XIII

Reforme del Estatuto

Art. 72º — La modificación del presente Estatuto sólo podrá ser resuelta por un Congreso Extraordinario especialmente convocado al efecto, y se requerirá el voto previo afirmativo de provenientes o pertenecientes a un tercio de filiales al día con Tesorería, que consideren en general, útil y necesaria la reforma.

Art. 73º — Las proposiciones de modificaciones estatutarias deberán ser enviadas al Consejo Directivo de las filiales, con tres (3) meses de anticipación al Congreso, por lo menos, para que puedan ser sometidas al estudio de las Entidades adheridas.

Art. 74º — El Consejo Directivo puede, asimismo, proponer modificaciones a este Estatuto, previa información a las filiales, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 7º.

CAPITULO XIV

Disposiciones Aclaratorias

Art. 75º — Las actividades comprendidas en los incisos: f), g), h), i), j), k), l), m), o) y p), del artículo 2º, se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente el Consejo Directivo de la FONIVA.

CAPITULO XV

Responsabilidad de los Representantes

Art. 76º — Los afiliados designados por el Consejo Directivo de la Federación para representar a la misma ante cualquiera de las Entidades oficiales o no oficiales que se establecen en el inciso d), del artículo 2º, del presente Estatuto, mientras dure su representación, responderá directamente ante el Consejo Directivo por su actuación, y no podrán ser juzgados por las filiales a que pertenezcan, por ningún motivo. En caso de que la filial deseare promover cualquier cuestión a tales representantes, deberá hacerlo ante el Consejo Directivo de la Federación.

CAPITULO XVI

Disolución

Art. 77º — No podrá disolverse la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines, FONIVA, de la República Argentina, mientras existan cinco (5) filiales al día con la Tesorería. En caso contrario, todos sus bienes y útiles pasarán en calidad de depósito a la Confederación General del Trabajo "C.G.T." de la República Argentina a la cual FONIVA está adherida.

CAPITULO XVII

Disposiciones Transitorias

a) Las filiales modificarán sus respectivos Estatutos adaptándolos a las disposiciones y exigencias del presente Estatuto en sus normas generales, cuyo Estatuto tipo será sometido a la aprobación del próximo Congreso Ordinario;
b) El Congreso Extraordinario de la FONIVA realizado los días 26 y 27 de mayo del año 1962, que reformó y adaptó este Estatuto a la Ley Nº 14.455|58 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores, faculta a la actual Comisión Directiva a introducir las modificaciones que requiera la Dirección General de Asociaciones Profesionales, a los efectos de adaptarlos a las normas vigentes de la ley señalada precedentemente.

En la Ciudad de Buenos Aires, en el mes de septiembre de 1962.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS. — Inscripciones.

RESOLUC. Nº 5.924. - Bs. As., 13|11|62.

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO:

a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Decreto Nº 703, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 29 de enero de 1962; y que se regirá por el estatuto aprobado por el mencionado decreto, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio respectivo el 2 de abril último;
b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, e iniciará sus actividades en los ramos denominados: "Incendio", "Transportes", "Vehículos Automotores y|o Remolcados", "Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", "Accidentes Personales", "Cristales", "Aeronavegación", "Granizo", "Seguro de Vida para Ganado", "Ganado en Tránsito", "Robo", "Responsabilidad Civil hacia Terceros", "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", "Seguro Combinado Familiar" y "Riesgos Varios";
c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados, se adaptan a las características que les son propias;
d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que lo comprenden;
e) Que ha constituido el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), que exige la Ley Nº 9.688, en su Artículo 29º) inciso a), según constancias obrantes a fs. 192;
f) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fs. 199|200.
g) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero; Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros" con el número 357 a "Dolores, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima", con domicilio en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

2º. — Autorizar a la citada entidad a operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Incendio", con la póliza de fs. 36; especificaciones adicionales denominadas: "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y o huelga que revista tales caracteres" de fs. 41, "Explosión" de fs. 42, "Reposición" de fs. 43, "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fs. 45, "Declaración" de fs. 46 y "Huracán, vendaval, ciclón o tornado y|o aeronaves y o vehículos terrestres y|o humo" de fs. 48; certificado de prórroga de fs. 49; nota protectora de fs. 50; propuesta de seguro de fs. 51; tarifas de fs. 52|4 y 174|5 con las aclaraciones de fs. 174|5, extraprimas de fs. 37|40 y demás bases técnicas de fs. 175 y 183|4.

"Transportes" (flotante, mercaderías y cascos), con las pólizas de fs. 56|8; cláusulas adicionales de fs. 67|77; propuesta de seguro de fs. 59|60; nota provisoria de fs. 61; solicitud de inspección de fs. 66; tarifas, franquicias, extraprimas y adicionales de fs. 62|5 y demás bases técnicas de fs. 176 y 183|4.

"Vehículos Automotores y o Remolcados" con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Repartición, y bases técnicas de fs. 176 y 183|4.

"Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", planes denominados "Empresas e Industrias en General", "Establecimientos Agropecuarios" y "Máquinas Agrícolas", con los elementos técnicos-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Superintetndencia; "Contrato subsidiario de responsabilidad civil" de fs. 83; endosos de fojas 84|6; certificado médico de fojas 78; certificado de alta de fojas 79; denuncia de accidente de fojas 80|2 y bases técnicas de fojas 177 y 183|4.

"Accidentes Personales" (Individual y colectivo), con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este Organismo; certificado de fojas 87; denuncia de accidente de fojas 88; certificado médico de fojas 89 y bases técnicas de fojas 177 y 183|4.

"Cristales", con la póliza de fojas 91; denuncia de rotura de fojas 92; propuesta de seguro de fojas 93; tarifa de fojas 94, con las modificaciones de fojas 178, y demás bases técnicas de fojas 178 y 183|4.

"Aeronavegación", planes denominados "Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para pasajeros", "Daños a los aeromóviles", "Responsabilidad Civil aeronáutica" y "Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para tripulantes", con las pólizas de fojas 95 y 97|9; solicitudes de seguro de fojas 90 y 100; denuncia de accidente de fojas 101; tarifas de fojas 102|6 y demás bases técnicas de fojas 179 y 183|4.

"Granizo", con la póliza de fojas 107; solicitud de seguro de fojas 108; declaración de daño de fojas 109; tarifas de fojas 179 y demás bases técnicas de fojas 179 y 183|4.

"Seguro de vida para ganado", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta repartición; y bases técnicas de fojas 180 y 183|4.

"Ganado en tránsito", con las pólizas de fojas 111|2; propuesta de seguro de fojas 113|4; formularios de reclamo de fojas 115|6; endosos de fojas 117|20; tarifas, extraprimas y adicionales de fojas 121 y demás bases técnicas de fojas 180 y 193|4.

"Robo" (Casas de familia y locales de comercio', con las pólizas de fojas 122|3; formulario de reclamo de fojas 124; propuestas de seguro de fojas 125|6; tarifas de fojas 127|9 y demás bases técnicas de fojas 181 y 183|4.

"Responsabilidad civil hacia terceros", con las pólizas de fojas 130|2; solicitudes seguro de fojas 133-7; tarifas de fojas 138|56 y demás bases técnicas de fojas 181 y 183|4.

"Pérdida de beneficios y gastos permanentes especificados", con la póliza de fojas 25; Cédulas "A", "B" y "C" de fojas 22|4; especificaciones adicionales denominadas: "Explosión" de fojas 27, "Beneficio Neto" de fojas 29, "Gastos permanentes especificados" de fojas 30 "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 32 e "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 33; solicitudes de seguro de fojas 26 y 34; tarifas de fojas 35 y demás bases técnicas de fojas 182|4.

"Seguro combinado familiar", con la póliza de fojas 157; solicitud de seguro de fojas 158; tarifas de fojas 159 y demás bases técnicas de fojas 182|4.

"Riesgos varios", con la póliza de fojas 160; especificaciones adicionales denominadas: "Alhajas y pieles" de fojas 162 "Valores en tránsito" de fojas 163, "Daños por agua" de fojas 164, "Carros" de fojas 165, "Cámaras frigoríficas" de fojas 166, "Fidelidad de empleados" de fojas 167, "Equipajes" de fojas 168, "Aparato de televisión, su antena e instalación" de fojas 169, "Jugadores de golf", de fojas 170 y "Valores en caja fuerte" de fojas 171; solicitud de seguro de fojas 161; tarifas de fojas 172|3 y demás bases técnicas de fojas 183|4.

3º Autorizar, asimismo, la "Cláusula de cobranza de premios" de fojas 202, a utilizar en los contratos de seguro.

4º — Poner en conocimiento de la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones en los seguros autorizados, procede comunicar la fecha que para tal fin determine;

b) Que se toma nota del compromiso asumido a fojas 214.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Masé.

RESOLUC. Nº 5.926 - Bs. As., 21|11|62

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Decreto Nº 5.714, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, con fecha 17 de noviembre de 1961; y que se regirá por el estatuto aprobado por el mencionado decreto, el que ha sido inscripto en el Dirección Nacional de Cooperativas el 22 de setiembre del mismo año y en el Registro Público de Comercio respectivo, el 27 de diciembre último; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en el ramo denominado "Incendio"; c) Que los elementos técnico - contractuales que se propone utilizar en el seguro mencionado se adaptan a las características que les son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fojas 108|9; f) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero; Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 358 a "Huarpe" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, con domicilio en la ciudad capital de la Provincia de Mendoza.

2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en el seguro de "Incendio", con la póliza de fojas 155; especificaciones adicionales denominadas: "Explosión" de fojas 147, "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 148, "Reposición" de fojas 149; "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 150 y "Declaración" de fojas 151; solicitud de seguro de fojas 152; nota protectora de fojas 153; certificado de prolongación de vigencia de fojas 154; tarifas de fojas 92|5 y 97|8, con las aclaraciones y rebajas de fojas 99|100, y demás bases técnicas de fojas 100.

3º — Hacer saber a la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones en el seguro autorizado, procede comunicar la fecha que para tal fin determine:

b) Que se toma conocimiento de la opción formulada en su nota de fecha 15 del corriente (fojas 204), en lo referente al ramo con que iniciará su actividad aseguradora.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Masé.

RESOLUC. Nº 5.932 - Bs. As., 23|11|62

VISTO que por Expediente número 10.355|959 la entidad del epígrafe ha procedido a reformar su carta estatutaria, con el fin de cambiar su objeto social, excluyendo la realización de operaciones de seguros; y CONSIDERANDO: a) Que en el actuado de referencia consta que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 23 de junio de 1959, aprobó el nuevo estatuto, mediante el dictado del Decreto Nº 7.610; b) Que tal reforma fu eproducto de la propia decisión de los señores asociados; c) Que de la actuación señalada precedentemente, surge que se han cumplido todos los extremos formales y legales relativos a este tipo de reformas; d) Que se han extinguido y transferido todos sus compromisos y obligaciones como entidad aseguradora; Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes en la materia,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Cancelar la inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a "Caja de Subsidio Médico" Protección Mutua, con sede en Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, con el número 214 que le fuera otorgada mediante el dictado de la Resolución número 1.250 el 16 de junio de 1948.

2º — Dejar expresa constancia que, como consecuencia de la cancelación dispuesta precedentemente, la citada entidad no se halla habilitada para efectuar operaciones de seguros en el territorio de la República.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, expídase testimonio de la presente resolución y archívese.

Héctor N. Masé.

RESOLUC. 5.935 - Bs. As., 27|11|62

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de este Organismo; y CONSIDERANDO: a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Resolución Nº 3.098, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 21 de diciembre de 1961; y que se regirá por el estatuto aprobado por la mencionada resolución, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el día 16 de mayo último; b) Que se dedicará, en forma exclusiva, a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en los ramos denominados: "Seguro Colectivo de Vida", "Incendio", "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", "Transportes", "Seguro Colectivo de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", "Accidentes personales", "Vehículos Automotores y|o Remolcados", "Cristales", "Robo", Riesgos Varios", "Responsabilidad Civil hacia Terceros", "Granizo", "Ganado" y "Ganado en Tránsito"; c) Que los elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados, se adaptan a las características que les son propias; d) Que su capital mínimo inicial se ajusta a las disposiciones que le comprenden; e) Que ha constituido el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.- moneda nacional) que exige la Ley número 9.688, en su artículo 20º), inciso a), según constancias obrantes a fojas 205; f) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la recurrente al mercado asegurador argentino, según consta a fojas 46|7 del Expediente Nº 10.736|960, en el cual la recurrente tramitó y obtuvo su personería jurídica; g) Que en su funcionamiento se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y de orden técnico y económico-financiero; Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

1º — Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 359 a "Colón" Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital Federal.

2º — Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes ramos:

"Seguro Colectivo de Vida", con la póliza de fojas 181, certificado de fojas 180, informe médico de fojas 179; informe del contratante de fojas 178; certificado suplementario de fojas 177; pedido de cotización de fojas 176; solicitud de seguro individual de fojas 175; formulario para la nómina de personal de fojas 186; primas puras y de tarifa de fojas 184|5 y demás bases técnicas de fojas 182|3.

"Incendio", con la póliza de fojas 5; especificaciones adicionales denominadas: "Reposición" de fojas 13; "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 16; "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 17; "Declaración" de fojas 18 y "Explosión" de fojas 19; propuesta de fojas 6; certificado de prolongación de vigencia de fojas 20; nota protectora de fojas 21; tarifas de fojas 22|4, aclaradas a fojas 3; extraprimas de fojas 7|12 y demás bases técnicas de fojas 3|4.

"Pérdida de beneficios y gastos permanentes especificados", con la póliza de fojas 160; cédulas "A" y "B" de fojas 207 y 208; especificaciones adicionales denominadas: "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 154; "Daños materiales causados por tumulto y|o alborto popular y|o huelga que revista tales caracteres" de fojas 155; "Explosión" de fojas 156; "Gastos permanentes especificados" de fojas 157; "Rebaja" de fojas 158 y "Beneficio neto" de fojas 159; propuesta de seguro de fojas 209; tarifas de fojas 152 y demás bases técnicas de fojas 153.

"Transportes" (mercaderías, flotante y cascos), con las pólizas de fojas 68|70; cláusulas adicionales de fojas 80|100, aplicación a la póliza flotante de fojas 66|7; propuestas de fojas 71 y 73; nota provisoria de fojas 72; tarifas, valores, franquicias, extraprimas y adicionales de fojas 75|9 y demás bases técnicas de fojas 64.

"Seguro colectivo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales", planes denominados "Empresas e industrias en general", "Establecimientos agropecuarios" y "Máquinas agrícolas", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta repartición, así como:

"Contrato subsidiario de responsabilidad civil", de fojas 109; certificado médico de fojas 110; certificado de alta de fojas 111; denuncia de siniestro de fojas 112 y demás bases técnicas de fojas 107|8 y 113|4.

"Accidentes personales" (individual y colectivo), con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por esta Superintendencia de Seguros, certificados médicos de fojas 54 y 59; certificado de alta de fojas 55, certificado individual de fojas 56; denuncia de fojas 58; y demás bases técnicas de fojas 60.

"Vehículos automotores y|o remolcados", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este organismo; y bases técnicas de fojas 103|4.

"Cristales", con la póliza de fojas 119; solicitud de fojas 117; denuncia de fojas 118; tarifa y modificaciones de fojas 115 y 120, y demás bases técnicas de fojas 115|6.

"Robo" (Locales de comercio y casas de familia), con las pólizas de fojas 30 y 31; propuestas de seguro de fojas 32 y 33, denuncia de fojas 34; tarifas de fojas 35|8 y demás bases técnicas de fojas 28.

"Riesgos varios", con la póliza de fojas 43; especificaciones adicionales denominadas: "Ascensores y montacargas" de fojas 44; "Carros" de fojas 45; "Alhajas y pieles" de fojas 46; "Valores en tránsito" de fojas 47; "Daños por agua" de fojas 48 y "Fidelidad de empleados" de fojas 49; solicitud de seguro de fojas 50; tarifas de fojas 51 y demás bases técnicas de fojas 40|1.

"Responsabilidad civil hacia terceros", con las pólizas de fojas 128|30; solicitudes de fojas 124|7 bis; tarifas de fojas 131 y demás bases técnicas de fojas 122.

"Granizo", con la póliza de fojas 147; solicitud de fojas 145; declaraciones de daño de fojas 144 y 146; tarifas conforme lo propuesto de fojas 142 y demás bases técnicas de fojas 142 y 149.

"Seguro de Vida para Ganado", con los elementos técnico-contractuales autorizados con carácter uniforme por este Organismo, y bases técnicas de fojas 163 y 172.

"Ganado en tránsito", con la póliza de fojas 140, cláusula adicional de fojas 136; propuesta de fs. 137; reclamo por muerte de fojas 138; tarifas extraprimas y adicionales de fojas 139 y demás bases técnicas de fojas 134 y 141.

3º — Autorizar, asimismo, la "Cláusula de Cobranza de Premios" de fojas 14 a utilizar en los contratos de seguro que celebre.

4º — Poner en conocimiento de la recurrente:

a) Que previo al inicio de operaciones en los seguros autorizados, procede comunicar la fecha que para tal fin determine;

b) Que se ha tomado conocimiento de lo expuesto a fojas 206.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio de la presente resolución.

Héctor N. Masé.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 485.788 de 1962

ASUNTO: Mecanismo para el asado a spiedo, de pollos, mediante el sistema de rayos infrarrojos, equipado con una conservadora eléctrica.

RESOLUCION Nº 1.032 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Ricardo F. Viñas, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuyo prospecto y literatura acompaña, que consiste en un mecanismo para el asado al spiedo, de pollos, mediante el sistema de rayos infrarrojos, lo que permite su cocción pareja y que, automáticamente, detiene y ubica las trinchetas necesarias, contando con un reloj alarma que indica la terminación del ciclo de cocción, con capacidad para treinta y cinco pollos, unos, y quince otros; viene, además, equipado con una conservadora eléctrica que mantiene a temperatura constante de 60 grados, los pollos para su ulterior distribución, con capacidad de 70 y 40 unidades, según sea el tipo de asador antes mencionado; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, dictamina a fs. 7, que el mecanismo en consulta en atención a su funcionamiento y a que su utilización será en restaurantes, rotiserías, etc., lo que evidencia su carácter comercial, debe reputarse arancelariamente "máquina" y clasificarse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso; correspondiendo despacharse con el mismo una de las conservadoras de referencia, siempre que se importen conjuntamente, por entender que solamente en este caso dicha conservadora debe correr tal suerte arancelaria, puesto que de venir separada, resulta un elemento con individualidad propia, que escapa de los conceptos de máquina y repuesto y que debe ser motivo de consulta aparte, criterio de clasificación que es compartido por la minoría de la Junta del ramo, los miembros restantes y el Presidente de la aludida junta; Que la minoría del mencionado Tribunal, acorde con el criterio sustentado por la mayoría de la Junta del ramo, opina, en cambio, que se está en presencia de elementos que carecen de partida en el arancel y deben, en consecuencia, despacharse por su valor declarado, con el derecho de 42 %, siendo asimilables, ambos, a las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso; Que frente a la discrepancia observada, esta Dirección Nacional se inclina, por sus fundamentos, por la tesis arancelaria sostenida por la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y la minoría de la Junta del ramo, esto es, que la mercadería de que se trata, corresponde despacharse por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, en la forma expuesta en el segundo considerando; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el mecanismo asador de que se trata, debe despacharse en el concepto de máquina, por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso, correspondiendo, asimismo, tal tratamiento arancelario a una conservadora de las consultadas, cuando se importe conjuntamente con aquél.

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.10|1 Nº 250 v.16|1|63

Expediente Nº 500.281 de 1962

ASUNTO: material cerámico liviano, aislante y resistente, resultante de la cocción de arcilla, que se presenta en forma granulada, denominado "Arcillex".

RESOLUCION Nº 1.033 (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arcillex, S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente, al producto denominado "Arcillex", cuya muestra, literatura y demás especificaciones acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 5, que los elementos de juicio que obran en autos llevan a la conclusión de que la mercadería en consulta es un material cerámico liviano, aislante y resistente, para elementos estructurales de toda índole y, agregado para toda clase de hormigones, resultante de la cocción de arcilla, que se presenta en forma granulada, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado, con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 1.369, en atención a que su uso será como reemplazante del canto rodado que dicha partida comprende; Por ello

y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1.369.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.10|1 Nº 251 v.10|1|63

Expediente Nº 486.408 de 1962
ASUNTO: "2.4 Diamino Anisol".
RESOLUCION Nº 1.034 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Anilinas Argentinas Jesús Freire y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "2.4 Diamino Anisol", cuya fórmula desarrollada describe en su presentación; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5. que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, o bien con el de 18% si se comprueba su empleo en la fabricación de colorantes azoicos (anilinas) de acuerdo a lo determinado por el Decreto de fecha 10 de noviembre de 1956 (Nº 20.653 o 73) y resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de febrero 25 de 1959 (nº 1.336), siendo asimilable en ambos casos a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) o con el de dieciocho por ciento (18%) si se comprueba su empleo en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas), asimilada en ambos supuestos a la partida 4317.
José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.
e.10|1-Nº 252-v.10|1|63

Expediente Nº 474.901 de 1962
ASUNTO: Perfil de acero trabajado para la fabricación de aros rascadores para pistones de automotores.
RESOLUCION Nº 1.035 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. y R. de Abaroa S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra y folletos acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 11, dictamina a fs. 12, que de acuerdo con los prospectos y la muestra tenida a la vista; la mercadería en consulta consiste en un perfil de acero en forma de U, ranurado alternadamente en sus lados y bases que se destinará a la fabricación de aros rascadores para pistones de automotores, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1661, valor declarado con el derecho de 45%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1661, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).
José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.
e.10|1 Nº 253-v.10|1|63

Expediente Nº 474.647 de 1962
ASUNTO: "Lispafena Base", químicamente, éster N-metil-1,4 piperidílico del ácido 2 fenil-3-metil-pentanoico.
RESOLUCION Nº 1.036 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Julián Saconi, despachante de aduana, en representación de Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Lispafena Base", químicamente: éster N-metil-1.4 piperidílico del ácido 2-fenil-3-metil-pentanoico, que se presenta en forma de polvo blanco, cristalino, inodoro, cuya fórmula desarrollada consta a fs. 1; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4280, por tratarse de un compuesto orgánico de uso terapéutico. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.
José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.
e.10|1-Nº 254-v.10|1|63

Expediente Nº 473.012 de 1962
ASUNTO: "Aceite Ore-Lube", aceite mineral lubricante compuesto. "Grasa Ore-Lube", constituida por una mezcla de aceite mineral en su mayor parte, sulfuro de molibdeno, siliconas y talco.
RESOLUCION Nº 1.037 (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Re-Lube Sudamericana, S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los productos denominados "Aceite Ore-Lube" y "Grasa Ore-Lube", cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-223.701 y C-223.702 obrantes a fs. 6 y 7, que el examen de las muestras recibidas ha dado el siguiente resultado:

"Aceite Ore-Lube":
Es un líquido oleoso, de color gris oscuro, olor poco pronunciado y fluorescencia azulada, que presenta los siguientes caracteres analíticos: Peso específico a 15-15ºC., 0,901; Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC., superior a 200 s.; Punto de inflamación Pensky Martens, 193ºC.; Cenizas, 0,21 %; Sulfuro de molibdeno, 0,9 %; Silicona, contiene; Aceite mineral, contiene; concluyendo que se trata de aceite mineral lubricante compuesto.

"Grasa Ore-Lube":
Es un producto graso semisólido, homogéneo, de color gris oscuro y fluorescencia azulada, constituido por una mezcla de aceite mineral en su mayor parte, sulfuro de molibdeno, siliconas y talco; agregando en su informe ampliatorio Nº 1.544 obrante a fs. 8 vta., que presenta los caracteres de grasa mineral lubricante de fórmula moderna; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 9 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 11, que el despacho de los productos en consulta corresponde efectuarse del modo siguiente: "Aceite Ore-Lube" (análisis Nº 223.701) por las partidas 4.247 a la 4.249, según su envase, y "Grasa Ore-Lube" (análisis Nº 223.702) por las partidas 4.609 o 4.610, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse de la siguiente manera: producto denominado "Aceite Ore-Lube", correspondiente al análisis Nº 223.701, por las partidas 4.247 a la 4.249, según su envase, y "Grasa Ore-Lube", correspondiente al análisis Nº 223.702, por las partidas 4.609 ó 4.610, según su envase.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.10|1 Nº 255 v.10|1|63

Expediente Nº 472.395 de 1962
ASUNTO: "Adhesivo Collante 381|1", solución a base de cloruro de polivinilo, resina fenólica, pequeñas cantidades de un derivado ftálico en acetona.
RESOLUCION Nº 1.038 (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto L. Cribari, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Adhesivo Collante 381|1", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº C-220.373 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen, es un líquido denso de color pardo, insoluble en agua y alcohol, soluble en acetona dioxano y cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de cloruro de polivinilo, positiva; Caracterización de resina fenólica, positiva; Caracterización de ácido ftálico, positiva; Caracterización de acetona, positiva; Residuo fijo a 100-105ºC., 31 %; Cenizas, vestigios; concluyendo que está constituido por una solución a base de cloruro de polivinilo, resina fenólica, pequeñas cantidades de un derivado ftálico en acetona; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.744 bis; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.744 bis.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.10|1 Nº 256 v.10|1|63

Expediente Nº 471.097 de 1962
ASUNTO: Polvo de seda con un soporte de sulfato de calcio.
RESOLUCION Nº 1.039 (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma "Casa Rampoldi" Márquez, Salomone y Luvotti, S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Polvo de seda pura", que se emplea en la fabricación de cosméticos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº C-219.761 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo fino de color grisáceo, inodoro, insoluble en agua, alcohol, éter, cloroformo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Se comprobó: Polvo de seda, sulfato y calcio; Pérdida por desecación a 100ºC., 6,75 g % g; Residuo por incineración, 2,70 g % g; concluyendo que presenta características de polvo de seda con un soporte de sulfato de calcio; Que la Junta del ramo de Mercería expresa a fs. 3 vta., que el despacho del producto de referencia corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación arancelaria, siendo asimilable a la partida 3.536, de acuerdo a lo resuelto en la D.T. número 269 de 1958; criterio éste que es compartido a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 5 que, si bien comparte la opinión de las Juntas mencionadas en el sentido de que la mercadería en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, considera que no pudiendo establecerse fehacientemente el destino que se le dará, corresponde asimilarse, de acuerdo a su materia básica, a la partida 3.732, siguiendo el criterio clasificatorio de la resolución del 2 de abril de 1958 (U.T. Nº 269, publ. Boletín D.N.A., vol. XXI, pág. 533), donde un polvo de fibras de rayón cortado fue asimilado a la partida 3.614; juicio éste al que adhiere en el mismo acto, el Presidente de la Junta del ramo; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 3.732.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.10|1 Nº 257 v.10|1|63

Expediente Nº 470.045 de 1962
ASUNTO: "Palmitos en conserva" a importarse de la Unión Sudafricana.
RESOLUCION Nº 1.040 — (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma M. Correa Serrano, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Palmitos en conserva" a importarse de la Unión Sudafricana; Que la Junta del ramo de Muebles expresa a fs. 2, que teniendo en cuenta lo aducido por la firma interesada a fs. 1, la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 89, valor declarado con el derecho de 35%. Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 3 que, en atención a lo informado por la Dirección de Fomento Agrícola dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería en el Expediente Nº 490 135 de 1961, los palmitos frescos deben conceptuarse verdura y no legumbre razón por la cual, viniendo en conserva, no caben en la partida 89 reservada para las conservas de legumbres, en latas, frascos o botellas, inclusive éstos y como carecen de otra ubicación arancelaria, el despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la mencionada partida 89, dejando constancia, a la vez, que dicha clasificación corresponde en los casos como el de autos, en que esta mercadería sea procedente de países no componentes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%) asimilada a la partida 89, tratamiento arancelario que no se hace extensivo a los países componentes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.10|1-Nº 258-v.10|1|63

Expediente Nº 458.237 de 1962
ASUNTO: "Eponol 55-B-40", barniz constituido por una solución de una resina epoxi (material sintético termoplástico) en metil-etil cetona.
RESOLUCION Nº 1.041 — (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962,
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Shell Compañía Argentina de Petróleo S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Eponol 55-B-40", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-217.303 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, amarillo, soluble en cloroformo, insoluble en benceno y acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC, 43; Cenizas, nulas; Caracterización de resina epoxi, positiva; Solvente (metil-etil-cetona), positiva; concluyendo que se trata de una solución de una resina epoxi (material sintético termoplástico) en metil-etil cetona. La muestra extendida sobre una superficie lisa, deja una película adherente y brillante; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6 que de acuerdo con el resultado del análisis practicado se está en presencia de un barniz que por su composición corresponde despacharse por la partida 4.368, aforo kilo o$s. 0,60 con el derecho de 25%, más adicionales de 7% y 10%; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4.368, aforo kilo sesenta centésimos de peso oro sellado (o$s. 0,60) con el derecho de veinticinco por ciento (25%) más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%).
José A. Paulucci Cornejo, subdirector
e.10|1-Nº 259-v 10|1|63

Expediente Nº 448.662 de 1962
ASUNTO: "Litoblu", solución acuosa amoniacal de caseinato de amonio y pequeña cantidad de una anilina de color.
RESOLUCION Nº 1.042 — (D T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía General Fabril Financiera S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Litoblu" cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-216.422 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido verdoso, de olor amoniacal, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC, 6%; Cenizas, 0 6%; Caracterización de caseinato de amonio, positiva; concluyendo que está constituido por una solución acuoso amoniacal de caseinato de amonio y pequeña cantidad de una anilina de color: Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4.315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilable a la partida 4.315.
José A. Paulucci Cornejo subdirector
e.10|1-Nº 260-v.10|1|63

Expediente Nº 448.659 de 1962
ASUNTO: "Litokrom", solución clorhídrica de cloruros de zinc y de calcio.
RESOLUCION Nº 1.043 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de Diciembre 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía General Fabril Financiera S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Litokrom", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-215.692 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido denso, de color verdoso constituido fundamentalmente por una solución clorhídrica de cloruros de zinc y de calcio, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Acidez (en HCl), 2,2 o|o; Pérdida a 110ºC (agua y ácido clorhídrico), 22,9 o|o; Cloruro de zinc, 59,1 o|o; Cloruro de calcio, 11,6 o|o. El resto a cien está constituido fundamentalmente por un compuesto orgánico hidroxilado; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que el producto en consulta es una mezcla carente de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asi-

milable a la partida 4.900, de acuerdo al componente que se encuentra en mayor proporción; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.900.

José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.10|1-Nº 261-v.10|1|63

Expediente Nº 425.741 de 1962

ASUNTO: "Producto P X 112", discos Para pulir superficies de vidrios ópticos, constituidos por 22,1 o|o de silicato de circonio y material sintético termoplástico tipo poliuretano.

RESOLUCION Nº 1.044 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de Diciembre 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Horacio Alberto Ramírez, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadera denominada "Producto P X 112", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-210.240 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen son discos porosos, flexibles, de color blanco amarillento, de 10 cm. de diámetro y 1,5 mm. de espesor, con un orificio central de 12 mm., habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Silicato de circonio, 22,1 o|o, concluyendo que el resto a cien está constituido fundamentalmente por un material sintético termoplástico tipo poliuretano; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 6, que el despacho de los discos en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel siendo asimilables a la partida 1.950, tal como se clasificara este tipo de mercadería (ver entre otras, la resolución Nº 1.120 (D. T.) de fecha 2 de noviembre de 1960, publ. Boletín D. N. A., vol. XXIII, pág. 1.108); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 1.950.

José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.10|1-Nº 262-v.10|1|63

Expediente Nº 416.467 de 1962

ASUNTO: Montorate TU, polvo constituído por una alquil tiourea y pequeña cantidad de carga mineral (caolín).

RESOLUCION Nº 1.045 (D. T.)

Buenos Aires, 27 de Diciembre 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Barilari, De Giácomo S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Montorate TU", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-215.244 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color blanco parduzco, de olor característico, parcialmente soluble en agua, alcohol, cloroformo y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de alquil tiourea, positiva; Punto de fusión, 65°C; Cenizas (caolín), 5.5 o|o, concluyendo que está constituído por una alquil tiourea y pequeña cantidad de carga mineral (caolín); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.882; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.882.

José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.10|1-Nº 263-v.10|1|63

Expediente Nº 469.032 de 1961

ASUNTO: Equipo para prueba y control de aparatos de televisión, constituido por dos aparatos denominados "Generador de señales tipo 2.204" y "Generador de imagen tipo 2.302".

RESOLUCION Nº 1.046 (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Bruni y Cozza, S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un equipo para prueba y control de aparatos de televisión, constituido por dos aparatos denominados "Generador de señales tipo 2.204" uno, y "Generador de imagen tipo 2.302" el otro, cuyos detalles técnicos, especificaciones e ilustraciones obran en el prospecto y literatura que se acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 15 y 23 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 24, que el equipo en consulta por la función que cumple, corresponde despacharse por la partida 2.275, valor declarado con el derecho de 45 %; agregando que, teniendo en cuenta el criterio arancelario sostenido por la Junta del ramo de Drogas a fs. 22, que comparte, debe descartarse la partida 5.199 para esta clase de mercadería, puesto que la misma debe estar reservada a los aparatos de uso científico o de control de laboratorio (espectrofotómetro, tritimetros, polarógrafos, etc.) y no puede abarcar tal conjunto a todos los aparatos que por responder siempre a los principios de la física electrónica, o la físico-química, se emplean en el control de producción industrial o técnica y que toda industria moderna, sin duda, posee. El aparato de la partida 5.199, es el que usa el profesional en la investigación o la enseñanza y no el de control manejado por el técnico en la planta o taller; concluyendo que, en base a las razones expuestas, estima pertinente se revea la clasificación arbitrada en el Expediente Nº 509.579 de 1959, mediante resolución del 21 de julio de 1959 (D.T. Nº 411) dictada a fs. 6 del mismo, referida a aparatos que se utilizan para controlar la correcta fabricación de tubos de rayos catódicos para televisión; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia, debe efectuarse por la partida 2.275, valor declarado, con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %), quedando modificada en tal sentido la Resolución Nº 411 (D.T.) de julio 21 de 1959.

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.10|1 Nº 264 v.10|1|63

Expediente Nº 415.974 de 1960

ASUNTO: "Microx 3 KH", líquido que contiene 2,9 g % de piretrinas I y 2,3 g % de piretrinas II. "Microx 2 K", líquido que contiene 1.37 g % de piretrinas I y 0.94 g % de piretrinas II.

RESOLUCION Nº 1.017 (D.T.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Héctor J. Espósito, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los productos denominados "Microx 3 KH" y "Microx 2 K", que se importarán en tambores mayores, cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificados Nros. C-167.351 y C-167.352 obrantes a fs. 3, que el examen de las muestras recibidas ha dado el siguiente resultado:

Microx 3 KH:

Es un líquido pardo amarillento, de olor característico, que contiene: Piretrinas I, 2.9 g %; Piretrinas II, 2,3 g %; Piretrinas totales, 5,2 g %.

Microx 2 K:

Es un líquido verde amarillento, de olor característico, que contiene: Piretrinas I, 1,37 g %; Piretrinas II, 0,94 g %; Piretrinas totales, 2,31 g %; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 14 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 15 que, si bien los productos en consulta poseen propiedades insecticidas, no se hallan registrados como tales, según constancias obrantes en autos, por lo que corresponden despacharse, siempre que se importen a granel, por su valor declarado, con el derecho de 42 %, siendo asimilables a la partida 4.643 bis, y en el caso de registrarse como insecticidas, directamente por la aludida partida 4.643 bis, valor declarado, con el derecho de 6 %; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia, debe efectuarse, siempre que se importe a granel, con arreglo a su valor declarado, con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.643 bis, y de registrarse como insecticida por la citada partida, valor declarado, con el derecho de seis por ciento (6 %).

José A. Paulucci Cornejo, subdirector.

e.10|1 Nº 265 v.10|1|63

Expediente Nº 27.229 de 1942

ASUNTO: Lúpulo en polvo concentrado.

RESOLUCION Nº 1.048 (D.T.)

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962

VISTO y CONSIDERANDO: Que se toman en cuenta nuevamente las presentes actuaciones, teniendo en cuenta lo resuelto mediante la D.T. Nº 704 de 16 de agosto de 1960, dictada a fs. 9 del Expediente Nº 419.815 de 1960, por la cual se clasificara al producto "Concentrado de lúpulo" por la partida 152, valor declarado, con el derecho de 22 %; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo de Drogas, y a fs. 11, por la de Muebles, dictamina a fs. 12 que, tratándose el producto de autos de "Lúpulo en polvo concentrado", su despacho corresponde efectuarse por la partida 152, conforme al criterio sostenido por la Superioridad en el antecedente mencionado en el primer considerando, debiendo, en consecuencia, modificarse su dictamen de 27 de marzo de 1942, propiciando que se proceda de idéntica manera con la resolución del 10 de junio de 1942 (R.T. Nº 254), dictada a fs. 7 del presente; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto "Lúpulo en polvo concentrado", debe efectuarse por la partida 152, valor declarado, con el derecho de veintidós por ciento (22 %), quedando modificada en tal sentido la R.T. número 254 de fecha 10 de junio de 1942.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.10|1 Nº 266 v.10|1|63

Expediente Nº 490.399 de 1962

ASUNTO: Precios índices para Tricloroetileno y Percloroetileno.

RESOLUCION Nº 3 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de enero de 1963.

Vista la propuesta de precios índices presentadas en este Expediente número 490.399 de 1962, atento a la aprobación que han merecido los mismos por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación; y vencido el plazo de impugnación exigido por el artículo 8º de la resolución de 15 de junio de 1962 (D. T.) Nº 386,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), a los precios que se indican, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.10|1 Nº 267 v.10|1|63

Departamento Técnico e Informativo

División Control de Valores

Hoja Nº 1

Planilla de "Precios Indice"

Anexo a la Resolución Nº 4 (D. T.)

Nº Ord.	Nº Partida Tar. avalúos	DEFINICION	Valor u$s. C y F	Unidad Aforo
1	4.458 bis	Tricloroetileno - (N.A.B. VI Cap. 29 29.02)	240,00	cada 1.000 kilogramos
2	s/n.	Percloroetileno - (N.A.B. VI Cap. 29 29.02)	255,00	cada 1.000 kilogramos

---

Expediente Nº 490.504 de 1962

ASUNTO: Precios índices para Lúpulo y Concentrado de Lúpulo.

RESOLUCION Nº 4 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de enero de 1963.

Vista la propuesta de precios índices presentada en este Expediente número 490.504 de 1962, atento a la aprobación que han merecido los mismos por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación; y vencido el plazo de impugnación exigido por el artículo 8º de la resolución de 15 de junio de 1962 (D. T.) Nº 386,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.10|1 Nº 268 v.10|1|63

Departamento Técnico e Informativo

División Control de Valores

Hoja Nº 1

Anexo a la Resolución Nº 5 (D. T.)

Planilla de "Precios Indice"

Nº Ord.	Nº Partida Tar. avalúos	DEFINICION	Valor u$s. C y F	Unidad Aforo
1	152	Lúpulo - (N.A.B. II.12.06)	1,42	kilogramo
2	152	Concentrado de Lúpulo - (N.A.B. II.13.03)	8,75	kilogramo

---

Expediente Nº 486.426 de 1962

ASUNTO: Precios índices para Pinzas aisladas para electricistas y Alicates de hierro o acero comprendidos los de forma tenaza.

RESOLUCION Nº 5 (D. T.)

Buenos Aires, 3 de enero de 1963.

Vista la propuesta de precios índices presentada en este Expediente número 486.426 de 1962, atento a la aprobación que ha merecido el mismo por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación; y vencido el plazo de impugnación exigido por el artículo 8º de la resolución de 15 de junio de 1962 (D. T.) Nº 386,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), al precio que se indica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplida, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Paillás, Interventor.

e.10|1 Nº 269 v.10|1|63

Departamento Técnico e Informativo

División Control de Valores

Hoja Nº 1

Planilla de "Precios Indice"

Anexo a la Resolución Nº 3 (D. T.)

Nº Ord.	Nº Partida Tar. avalúos	DEFINICION	Valor u$s. C y F	Unidad Aforo
1	1.185	Alicates de hierro o acero comprendidos los de forma tenaza - (N.A.B. XV.82.03)	2,25	kilogramo
2	2.329	Pinzas aisladas para electricistas - (N.A.B. XV.82.03)	2,65	kilogramo

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de la calle Tellier de Avda. Rivadavia a Avda. Juan B. Alberdi, que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días siguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. Enero 10 de 1963.

e. 10|1 — Nº L. 294 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 294 — v. 18|1|63
e. 21|1 — Nº L. 294 — v. 23|1|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Se cita por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALANIS, HONORIO ALBERTO
BARRAZA, FILOMENO DEMETRIO
CORONEL, MIGUEL ABEL
CARINI, EWVAR ESTEBAN MARIO
CRETTON, DANTE ALCIDES
CONTI, ANGEL
CANTONI, ALDO
DUARTE, ATANASIO
FERREYRA, MARIO LUIS
FERREYRA, ANDRES
GONZALEZ, ALBERTO RICARDO
GHERNETI, GERARDO RAMON
INOJOSA, JORGE
LEDESMA, SEGUNDO MELITON
MESSINA, MARIO
NATALICIO, CARMELO
PEREZ, ALBERTO
QUINTEROS, ROBERTO E.
REGINI, MUZIO
ROBLES, BENITO PRIMO
RINQUE, LORENZO
ROMERO, NICOLAS DAVID
SALVIANI, VICENTE
SABALA, TIMOTEO NEMESIO
SAGANIA, CARLOS
SANTIESTEBAN, JUAN
TREMOULET, JORGE ESTANISLAO
VARGAS, LINDOR SERRANO

e.8|1. — Nº 102 v.11|1|63
e.14|1. — Nº 102 v.18|1|63
e.21|1. — Nº 102 v.21|1|63

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Se cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ACOSTA, CARMELO JUAN
AVOLA, JOSE JUAN
ARTAZA, FELIX EMILIANO
BERNACKI, EVA CAVALLI de
BRIZUELA, JUANA ARGENTINA
CHIRI, SECUNDINO
CIARALLO, HUMBERTO
CECCHINI, ANGEL LUIS
CRUZ, MANUEL
DE NICOLA, PABLO
FLORES, PABLO
FERREYRA, VICTOR BALTAZAR
FERNANDEZ, PABLO
GOMEZ, ALBERTO ANASTACIO
GONZALEZ, ISRAEL MARTIN
GOMEZ, ANASTACIO
HANTZSCH, BERNARDO UWE
VERON DE ASTRADA, JUAN VALENTIN
HERNANDEZ, JOSE
IGLESIAS, ALBERTO RAFAEL
LUCERO, PABLO ALBERTO
LIZARRIAGA, JOSE DAVID
MOBILIA, MATEO
MAGGRNO, ENRIQUE
OMET, OSMAN ABDALA
PICASO, RUPERTO
PISTERNA, JOSE HIPOLITO
PERALTA, NELDO CELSO
PAGANO, VICENTE
ROMERO, CORNELIO
RINQUE, LORENZO
SANTOS, OSCAR PATRICIO
SCHULZ, ENRIQUE PABLO
SPADA, VICTOR
VITRI, PATRICIO FERNANDO
VITURRO, JUAN CARLOS
VALDEZ, MANUEL DAVID

e. 2|1 Nº 1.354 v. 4|1|63.
e. 7|1 Nº 1.354 v. 11|1|63.
e. 14|1 Nº 1.354 v. 15|1|63.

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o HERMINIA FLORA TSCHANTRE de GÜRLET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 18 de Diciembre de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.- e.9|1 Nº 39.461 v.19|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12|62 al 5|1|63.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LOIACONO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. —— Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 40.662 v 19|1|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARREIRO de QUINTELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 40.663-v.19|1|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "PALACIO DE LAS MOTOS Y MOTONETAS S. R. L. c/ BENYUNES ALBERTO M. s/ejecutivo" que el martillero Alberto Armando Gullco rematará en Rivadavia 6646 el 12 de enero de 1963 a las 10 horas, un automóvil "De Carlo" 700, modelo año 1960, motor a nafta marca B. M. W. Nº 753245 de 35 C. V., 700 cc. de cilindrada, chasis Nº 4861. Base $ 108.825 m|n Comisión 10 o|o, el que será entregado al comprador una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.- e.9|1 Nº 39.698 v.11|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|12|62 al 2|1|63.

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"E"

Manuel Martín y Cía (de la Asoc. de Balancead. y Martilleros Públi.), Reconquista 165, 6º p., of. 623, T. E. 33-0212 y 1216, avisan que: la transferencia del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas sito en la calle ESMERALDA 370, de la Capital Federal, a que se hiciera referencia en los edictos 2 al 7 de noviembre de 1962, realizada "en comisión para una S. R. L. a constituir", lo fue para "La Rastra Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por los señores José Antonio Jesús Bodino, José María González, Oscar Nicolás Martín, Alberto Labourdette, Celestina Bovis de Martini, Martha Eugenia Gelman, Miguel Hernández, Héctor Riva, Dolores Guitart de Riva, Filiberto Riva, Guido Mosqueira, Ramón Alfredo Romagnoli y Oscar Alberto Rojas.

$ 2.000.- e.9|1 Nº 40.200 v.11|1|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|1 al 10|1|63.

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"U"

UNION FERROVIARIA
XXXI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
AÑO 1963
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo anunciado oportunamente por la Comisión Directiva, en mérito al requerimiento de la IV Asamblea General Extraordinaria de Delegados y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42º, inciso 13) y 67º del estatuto social, se convoca a los compañeros delegados para la XXXI Asamblea General Ordinaria que se efectuará los días lunes 28, martes 29, miércoles 30 y jueves 31 de enero y viernes 1º de febrero próximos en la sede social central, calle Independencia 2880, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea;
2º Designación de la Comisión de Poderes;
3º — Despacho de la Comisión de Poderes y constitución del Congreso;
4º Reglamento de discusión;
5º Designación de las comisiones internas;
6º Memoria y balances (1);
7º Cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la IV Asamblea General Extraordinaria;
8º Consideración de proposiciones despachadas por las comisiones internas;
9º Designación de la Junta Electoral;
10º Entrega de la organización a las nuevas autoridades centrales;
11º Reformas al estatuto social;
12º Designación de auditor contable;
13º Designación de dos delegados para firmar el acta;
14º Designación de dos depositarios de los fondos sociales;
15º Clausura de la asamblea.

(1) Se hace notar que como a la fecha de la remisión a las seccionales de la memoria y balances, aun no ha finalizado el ejercicio contable 1962, el balance correspondiente se hará llegar oportunamente a las seccionales y delegados al Congreso.

Los compañeros delegados deberán encontrarse en el salón de sesiones, calle Independencia 2880, Buenos Aires, el día 28 de enero, a las 8 horas, a fin de iniciar la asamblea a las 8.30 horas. Cada delegado deberá estar provisto de su respectiva credencial.

Por la Comisión Directiva: Antonio Scipione, presidente; Alberto Albarellos, secretario-gerente interino.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 40.581-v 11|1|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 39

Fíjase el día 17 de enero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39 "para la adquisición de algodón hidrófilo y vendas cambric, con destino a la División Sanidad Policial (Hospital Policial Bartolomé Churruca), de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 10|1 — Nº L. 270 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 270 — v. 14|1|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Expediente Nº 13.434|62
LICITACION PUBLICA Nº 1|63

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de enero de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica, super automática, nueva de fábrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Buenos Aires de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal 866, Capital Federal.

e. 10|1 — Nº L. 271 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 271 — v. 14|1|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.874|62

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de cuatro cámaras frigoríficas y fabricadora de hielo Barrio E. Echeverría.

(Expediente Nº 317.874|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1963, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 10|1 — Nº L. 272 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 272 — v. 14|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 383.313|62

Llámase a licitación pública para la prov. de hojas de cartulina - LBNC.

(Expediente Nº 383.313|62). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1963, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 10|1 — Nº L. 273 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 273 — v. 14|1|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 82.076|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 23 de enero de 1963, a las trece horas, para la provisión de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 10 de 1963. — El Gerente de Administración.

e. 10|1 — Nº L. 274 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 274 — v. 14|1|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expte. 4.375|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 501 para el día 17 de enero de 1963, a las 16 horas, para la provisión de delantales, guantes de amianto, botas, polainas etc., para trabajos de fundición.

Lugar de apertura, consulta y entrega de pliegos, en el Departamento de Abastecimieneto, Rodríguez Peña 551, 1er piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas — Jefe del Departamento de Abastecimiento.

e. 10|1. Nº L. 275. v. 11|1|63
e. 14|1. Nº L. 275. v. 14|1|63.

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S. 830.|62 (IP).

Llámase a licitación pública Nº 1º (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 17 de enero del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Medicamentos, con destino a División Sanidad (Droguería y Laboratorio Central (IP)

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes de 13.00 a 19.00 horas. — El Director de Administración

e. 10|1. Nº L. 276. v. 11|1|63
e. 14|1. Nº L. 276. v. 14|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 31.
Para el día 7 de febrero de 1963.
LA TABLADA (Provincia de Bs. As).

Nº 31, hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la fabricación de 500.000 ladrillos comúnes, cargados sobre camión D.G.I.en horno. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 700.000 m|n., Precio del legajo: 50,00 m|n..

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 10|1. Nº L. 277. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 277. v. 18|1|63.
e. 21|1. Nº L. 277. v. 25|1|63.
e. 28|1. Nº L. 277. v. 30|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
HOSPITAL ESCUELA
JOSE DE SAN MARTIN
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 28.
Para el día 17 de enero de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 28, hora: 11. — Provisión y colocación de tapas metálicas para cerramiento de los conductos verticales para cañerías de oxígeno con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín" — Depósito de garantía de licitación 1 %, sobre el presupuesto oficial que es de $ 326.000. m|n. — Precio del Legajo $ 30,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 10|1. Nº L. 278. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 278. v. 14|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
HOSPITAL ESCUELA
JOSE DE SAN MARTIN

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 29.
Para el día 18 de enero de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 29, hora: 10.30. — Provisión de 5.000 bolsas de cemento portland en envases de papel de 50 kgs. c|u. con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 10|1. Nº L. 279. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 279. v. 14|1|63.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
HOSPITAL ESCUELA
JOSE DE SAN MARTIN

Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 30.
Para el día 18 de enero de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 30, hora: 10.40. — Provisión de cales grasa e hidráulica hidratada de la calidad con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora, y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 10|1. Nº L. 280. v. 11|1|63.
e. 14|1. Nº L. 280. v. 14|1|63.

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS
Inspección Regional Bs. As.

Licitación Pública Nº 3323|63, para el día 6 de febrero de 1963, a las 10.30 hs.

Nº 3323|63 - Hora 10.30 - Provisión de: 302 m2. de mosaicos graníticos; 139 m2. de mosaicos calcáreos; 442 m2. de zócalos sanitarios y 293 rinconeras graníticas. Presupuesto oficial m$n. 178.390,00. Los pliegos de condiciones deberán ser retirados de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 4 de enero de 1963. — Inspector Regional "Buenos Aires".

e.10|1 Nº L-281 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-281 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-281 v.23|1|63

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS
Inspección Regional Bs. As.

Licitación Pública Nº 3324|63 para el día 6 de febrero de 1963, a las 11 horas.

Nº 3324|63 - Hora 11. - Provisión de: 173 tablones y 416 tablas de pino spruce en medidas varias. Presupuesto oficial: $ 198.900.00 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán dirigirse por datos e informes. — Campo de Mayo, 4 de enero de 1963. — Inspector Regional "Buenos Aires".

e.10|1 Nº L-282 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-282 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-282 v.23|1|63

DIRECCION GRAL. DE INGENIEROS
Inspección Regional Bs. As.

Licitación Pública Nº 3322|63, para el día 6 de febrero de 1963, a las 10 horas.

Nº 3322|63 - Hora 10 - Provisión de 7.300 tejas francesas tipo "Marsella" y 320 caballetes de tejas cerámicas para tipo "Marsella". Presupuesto Oficial $ 102.290,00 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Inspector Regional Buenos Aires, Campo de Mayo, 4 de enero de 1963.

e.10|1 Nº L-283 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-283 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-283 v.23|1|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1515|63
Apertura: 31 de enero de 1963

Llámase a licitación pública por la provisión de: **2.000 Kg. de ánodos de níquel electrolítico en largo no menor de 60 cm.**

Informaciones y pliego de condiciones **en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba** de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L-284 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-284 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-284 v.25|1|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.517|63
Apertura: 31|1|63

Llámase a licitación pública por la provisión de 2 Renglones de Piezas de madera de lapacho de distintas medidas.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L-285 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-285 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-285 v.25|1|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1516|63
Apertura: 31 de enero de 1963

Llámase a **Licitación Pública** por la Provisión de: 9 Renglones de piezas de madera de lapacho de distintas medidas.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L-286 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-286 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-286 v.25|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V M"
VILLA MARIA (Cdba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63 por la provisión de Tubos de hojalata primario y secundario litografiados y Cápsulas de protección para reforzador, según croquis.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero en curso a las 10,30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" **(Córdoba).**

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la citada Fábrica o bien a la **Dirección General de Fabricaciones Militares, calle Cabildo Nº 65, Capital Federal.**

José Pedro Villa, Director.

e.10|1 Nº L-287 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-287 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-287 v.23|1|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Reguladores de filtración. — Expediente: 24398|1962. — 28|2|1963 - a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.10|1 Nº L-288 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-288 v.14|1|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREO Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 15|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Cubiertas y Cámaras".

Las propuestas serán recibidas hasta el 17 de enero de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.10|1 Nº L-289 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-289 v.14|1,63

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 1|63, con apertura en Suministros - Compras de la **Administración General de Puertos**, sita en **Rivadavia 578**, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 21 de enero de 1963 a las 12 horas, para la adquisición de 25.400 lámparas comunes y 500 foquitos para linternas. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

Jorge Quiroga Salas, Jefe de Suminis. tros.

e.10|1 Nº L-290 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-290 v.14|1|63

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitaciones Públicas: Nº 1581, apertura 24|1|63, 17 hs., adquisición madera **aserrada pino Brasil.** — Nº 1585, apertura 21|1|63, 16 hs. adq. 7.000 enganches central a tornillo completos. — Nº 1586, apertura 24|1|63, 14 hs. adq. 3.060.000 recibos de sueldos. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 hs.— **En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.**

e.10|1 Nº L-291 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-291 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-291 v.23|1|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 512|62. — Por la provisión e instalación de un conmutador telegráfico semiautomático. Apertura: 28 de enero de 1963 a las 15 hs., en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.10|1 Nº L-292 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-292 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-292 v.23|1|63

PROVINCIALES

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para realizar trabajos complementarios barrio funcionarios. — Retiro de Pliegos y presentación de propuestas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: día 21 de enero a las 18 horas.

e.10|1 Nº L-293 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-293 v.14|1.63

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 38

Fíjase el día 29 de enero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38 "para la adquisición de 20 (veinte) motocicletas, de dos cilindros de cuatro tiempos de 600 c.c. y 42 CV. de potencia, con destino a esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|1-Nº L.71-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.71-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.71-v.23|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 34

Fíjase el día 15 de enero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 34, "para la rectificación de motores Perkins, Ford V-8, modelo 1958, pertenecientes a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|1-Nº L.72-v.10|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 35

Fíjase el día 15 de enero de 1963, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35, "para la adquisición de una unidad condensadora "Universal Cooler" o similar, compuesta de: un compresor de 5 a 7 H.P., de tres cilindros verticales, de 3.1/4" de diámetro por 3" de recorrido; un motor eléctrico de 5 H.P. marca "Century" o similar para corriente trifásica de 380 voltios, poleas, correas, base y condensador tanque recibidor, con sus correspondientes llaves de servicio para cargar con refrigerante Freón 12, con destino al Cuerpo Policía Montada de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|1-Nº L.73-v.10|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 37

Fíjase el día 29 de enero de 1963, a las 10 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Avda. Belgrano 1549 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 37, "para la adquisición de 80 (ochenta) automóviles para servicio policial, modelo 1963, sedan 4 (cuatro) puertas, con chasis, con destino a esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|1-Nº L.74-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.74-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.74-v.21|1|63

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 3

Fíjase el día 30 de enero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar la apertura en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 3 "Venta de Automotores (automóviles, camiones, c h a s s i s, motocicletas, etc.)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.7|1 Nº L. 43 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 43 v.18|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 36

Fíjase el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36 "para la provisión de víveres frescos (carne de novillo de 3ª y 4ª carne de vaca de 4ª y 6ª, y carne en cuartos traseros), con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de febrero al 30 de abril de 1963".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la División de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38 2401.

e.3|1-Nº L. 1.365-v.4|1,63
e.7|1-Nº L. 1.365-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 1.365-v.16|1|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 18 de enero de 1963, a las 16 horas, con el objeto de proceder a la impresión de cincuenta mil (50.000) recibos continuados en papel blanco, con destino a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.8|1 Nº L-67 v.10|1|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 16 de enero de 1963, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de fotocromos y fotograbados, hasta la suma de quinientos mil ($ 500.000.00 m|n.) pesos, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.8|1 Nº L-68 v.10|1|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 18 de enero de 1963, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder

a la venta de papel barrido; papel refile blanco, papel mezcla; cartón o envoltorios de bobinas; caños con o sin papel; matrices de esterlotipia usadas y escoria de plomo, a retirarse quincenalmente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; ubicados en Campichuelo 554, Capital, durante el primer semestre de 1963.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración.

e.8|1 Nº L-69 v.10|1|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 16 de enero de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de estaño y antimonio puros con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e.8|1 Nº L-70 v.10|1|63

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Adquisiciones y Suministros
Licitación Pública Nº 1 63
Expediente DNM 712534|62

Llámase a Licitación Pública por el término de 3 (tres) días para imprimir formularios, adquirir fichas y papelería destinados a las dependencias de esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en la División Administrativa, Adquisiciones y Suministros, Avda. Paseo Colón 568 (4º p.), Capital el próximo 21 de enero de 1963 a las 15 horas.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en la División arriba mencionada, diariamente, de 13 a 18 horas.

Stelio O. A. Randi, 2º Jefe D. Administrativa.

e.8|1 Nº L-75 v.10|1|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 3|63
Expediente Nº 9.043|62

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1963, a las 14 horas, para la obra "Remodelación locales de Servicios Odontológicos", Paseo Colón 974, 4º piso, Capital Federal dependiente de la Dirección General de Obra Social.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación, Paseo Colón 922, 2º piso, oficina Nº 205, Capital, al precio de m$n. 100 — cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 2.467,58. — El Director General.

e.9|1-Nº L. 225-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 225-v.18|1|63
e.21|1-Nº L. 225-v.22|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I.N.T.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 315
Expediente Nº 105.814.62

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1963, a las 10, para la impresión de las Revistas de Investigaciones Agrícolas, Investigaciones Ganaderas e Idia, para el año 1963

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.7|1 Nº L. 44 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 44 v.18|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 314
Expediente Nº 105.897 62

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1963, a las 17 horas, para la ejecución de la obra "Pabellón Central" en el Instituto de Zoonosis, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias — Castelar — Buenos Aires

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de m$n 800.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse, de 163.331,15 m$n. — Dirección de Administración.

e.27|12 Nº L-1.269 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.269 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.269 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.269 v.10|1|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 62-P|63, para la contratación del seguro contra incendio de un galpón Nº 2065 y seis vagones que se colocan al costado de dicho inmueble, sito en el Norte de Rosario, integrando la Unidad II, en la zona portuaria de jurisdicción ferroviaria.

Los pliegos podrán retirarse en las siguientes dependencias de esta Junta Nacional:

Gerencia de Administración y Contabilidad: Avenida Roque S. Peña 648,7º piso, oficina 704, Capital Federal.

Delegación Rosario: Córdoba 1137, Rosario, (Provincia de Santa Fe).

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de enero del año en curso, a las 13.30 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — Livio Branzo, subgerente de Administración.

e.9|1-Nº L. 224-v.11|1|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59-P 63, para la adquisición de siete chasis de camiones y un camión volcador, nuevos, sin uso, armados en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7 piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día veintiuno de enero de 1963 a las trece horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires diciembre 28 de 1962.

e.28|12 Nº L-1.297 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.297 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.297 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.297 v.11|1|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61-P|63, para la adquisición de siete chasis pas de acero lisas, con las mismas características físicas del acero Boehler Chronos de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21, de enero de 1963, a las catorce horas en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.

e.28|12 Nº L-1.298 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.298 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.298 v. 4|1|63.
e.7|1 Nº L-1.298 v.11|1|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.923|62

Llámase a Licitación Pública Nº 76 para la contratación de un seguro contra incendio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de enero de 1963, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avenida de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.9|1-Nº L. 227-v.14|1|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la adquisición de papeles y cartulinas, expte. 251.512|62.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de enero de 1963 a las 15 horas

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital. — Ricardo Carlos Pérez Tell, 2º Jefe, a/c. Departamento Administrativo.

e. 28|12. Nº L. 1.301. v. 28|12|62.
e. 31|12. Nº L. 1.301. v. 31|12|62.
e. 2|1. Nº L. 1.301. v. 4|1|63.
e. 7|1. Nº L. 1.301. v. 11|1|63.

Dirección General Impositiva
Expte. Nº 251.515|62

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para la adquisición de útiles de escritorio

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de enero de 1963, a las 15 horas

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.2|1-Nº L-1.332-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.332-v.11|1|63
e.14|1-Nº L-1.332-v.15|1|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 16 de enero de 1963, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1962, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno 8% 1960, Serie "A", m$n. 117.570.800.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 24 de diciembre 1962.

e.9|1-Nº L. 226-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 226-v.15|1|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.564|62

Llámase a licitación pública Nº 1, el día 21 de enero de 1963, a las trece horas, por la provisión de máquinas para coser eléctricas, tipo industrial.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, enero 8 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.8|1 Nº L. 77 v.10|1|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000.000 de Fichas Hollerith, modelo 5085, corte izquierdo, color manila y 300.000 fichas Hollerith, modelo 5085, corte izquierdo, color manila, banda roja superior. — Apertura: 18 de enero de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos: División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.8|1 Nº L. 76 v.10|1|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1730, para el día 4 de febrero de 1963 a las 16.30 horas, para la provisión de materiales eléctricos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 28|12. Nº L. 1.303. v. 28|12|62.
e. 31|12. Nº L. 1.303. v. 31|12|62.
e. 2|1. Nº L. 1.303. v. 4|1|63.
e. 7|1. Nº L. 1.303. v. 11|1|63.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 23|63. — Adquisición de equipos para la instalación de una línea de envasado de aceites lubricantes.

Apertura para el día 7 de marzo de 1963, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las 12 (doce) horas Argentina.

Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal y Oficina de Y.P.F. en Nueva York.

e.9|1-Nº L. 230-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 230-v.15|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 25|63. Cañería de conducción. Apertura para el día 17 de enero de 1963, a las 10,30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 2|1 — Nº L. 1.339 — v. 4|1|63
e. 7|1 — Nº L. 1.339 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 1.339 — v. 15|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 19|63. — Barras de sondeo.

Apertura para el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.27|12-Nº L-1.274-v.28|12|62
e.31|12-Nº L-1.274-v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.274-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.274-v.10|1|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Rematará el 15|1|63, en Balcarce 467, 2 grupos electrógenos, cobre electrolítico, bronce, chatarra, etc., etc.

$ 800.— e.4|1-Nº 40.320-v.15|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 a realizarse el día 21 de enero de 1963 a las 13 horas, para la provisión de 2.000 metros de cable tipo subfluvial de cobre aislado, en papel impregnado y bajo plomo.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º Piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.3|1 Nº L. 1.356-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.356-v.16|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 2, a realizarse el día 17 de enero de 1963, a las 12 horas, para la venta de cuarenta y ocho automotores usados (automóviles jeep, rurales, camiones, rastrojeros, pick-up, furgones, etc.), existentes en la ciudad de Mendoza y San Juan.

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 50.—, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de esta Empresa, San Juan 470, Mendoza; Laprida 12 Este, San Juan, o Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará simultáneamente en la oficina de Suministros de la División Mendoza, calle San Juan 470 ciudad Mendoza y en la oficina de Compras de la Divisional San Juan, calle Laprida Nº 12, Este Ciudad San Juan.

e. 2|1 — Nº L. 1.328 — v. 4|1|63
e. 7|1 — Nº L. 1.328 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 1.328 — v. 15|1|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.001: Instalación cañería conductora de gas y recuperación de la existente en calle Vicente Zapata entre San Martín y Salta, de la Ciudad de Mendoza. — Apert. 23|1|63, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.8|1 Nº L. 78 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 78 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 78 v.21|1|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 9|1|63 para resolver: la adquisición de compresas, de hilo, guardapolvos y toallas, con destino a: Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|1|63, a las 16,15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir

Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.9|1-Nº L. 228-v.11|1|63

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 9|1|63, para resolver: adquisición de madera, bulones, tornillos, etc., con destino a: Departamento Abastecimiento —Dir. Almacenes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|1|963, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir

Buenos Aires, enero 2 de 1963.

e. 9|1-Nº L. 229-v.11|1|63

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles, a partir del día 9|1|63, para resolver: la adquisición de una cocina a gas, con destino a: Escuela de Educación Diferencial Nº 1.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas

El acto de apertura se llevará a cabo el día 16|1|63, a las 16,30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, enero 3 de 1963.
e.9|1 Nº L-231 v.11|1|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles a partir del 8 de enero de 1963, para resolver con destino a la Escuela Hogar Nº 11 de Ezeiza (Buenos Aires), la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Escuela Hogar Nº 11, Partido de Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, Buenos Aires, todos los días hábiles de 7 a 14 horas.
El acto de la apertura se llevará a cabo el día 30 de enero de 1963, a las 10 horas, en la citada escuela, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 4 de enero de 1963. — Miguel Carreras, Subdirector General de Administración.
e.8|1-Nº L-102-v.11|1|63
e.14|1-Nº L-102-v.18|1|63
e.21|1-Nº L-102-v.21|1|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 40.160|62

El Consejo Nacional de Protección de Menores por cuenta y orden de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Ley 10.903 - llama a Licitación Pública Nº 61|63, para el día 28 del mes de enero de 1963, a las 14 horas, para contratar las obras de refección y remodelación de los Institutos "Dr. Luis Agote" y "Manuel Rocca", sitos en Charcas 4602 y Segurola 1651, de esta Capital Federal, respectivamente.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, Capital Federal (1er. piso), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 7 de enero de 1963. — Director de Administración.
e.7|1. — Nº L. 48 v.11|1|63
e.14|1. — Nº L. 48 v.18|1|63

COLEGIO NACIONAL JUAN BAUTISTA ALBERDI
Expte. 80.469|1962

Llámase a licitación pública para el contrato de locación de un inmueble ubicado en la ciudad de Deán Funes (Córdoba), con destino al funcionamiento del Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la secretaría del precitado Colegio, calle Belgrano 37, Deán Funes (Cba.).
El acto de apertura tendrá lugar en el Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi, el día once de febrero, a las once horas.
e.8|1 Nº L. 79 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 79 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 79 v.21|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente C. 0214|63
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 22 de febrero de 1963, a las 10 hs., para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinados al reequipamiento de esta Casa de Estudios, sobre la base del crédito otorgado por el B. I. D.
La apertura de las propuestas se realizará en Prosecretaría General, Avda. Colón 80, 2º piso, Bahía Blanca.
e.9|1 Nº L-234 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-234 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-234 v.22|1|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.799|62

Llámase a licitación pública para la remodelación de pabellones con destino a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, situados en Avda. Pte. Figueroa Alcorta frente al pasaje Schiaffino.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, de 13,30 a 20 hs., la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 5 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Presupuesto oficial, m$n. 6.400.000. — Garantía de la oferta, $ 64.000 m|n., de acuerdo a la ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — El Director de Administración.
e.9|1 Nº L-233 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-233 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-233 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-233 v.29|1|63

Expediente Nº 147.518|62

Llámase a licitación pública para la ejecución de laboratorios y obras anexas en el Instituto de Biología Marina situado en Playa Grande, Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires).
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, (2º piso), de 13,30 a 20 hs. y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 4 de febrero de 1963, a las 17 horas. — Presupuesto oficial, m$n. 2.000.000. — Garantía de la oferta, m$n. 20.000, de acuerdo a la ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — El Director de Administración.
e.9|1 Nº L-232 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-232 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-232 v.25|1|63
e.28|1 Nº L-232 v.29|1|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.050|62

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de mantenimiento de edificios de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse durante el presente ejercicio para el "Sistema de Coste y Costas" por un monto de hasta cinco millones de pesos m|n. — Garantía de la oferta según ley 13.064, $ 50.000.
Consultar y retirar pliegos, en la Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 25 de enero de 1963, a las 17 horas.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Director de Administración.
e.3|1-N L. 1.357-v.4|1|63
e.7|1-N L. 1.357-v.11|1|63
e.14|1-N L. 1.357-v.18|1|63
e.21|1-N L. 1.357-v.23|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
LICITACION PUBLICA 23
Para el Día 6 de Febrero de 1963
Provincia de Buenos Aires

Nº 23. — Hora: 10.30. — Presentación de mano de obra para la fabricación de 1.000.000 de ladrillos comunes, cargados sobre camión D.G.I., en hornos, sito en La Tablada, Villa Martelli o Pablo Podestá. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.500.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|1. — Nº L. 235 v.11|1|63
e.14|1. — Nº L. 235 v.18|1|63
e.21|1. — Nº L. 235 v.25|1|63
e.28|1. — Nº L. 235 v.29|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 24
para el día 16 de enero de 1963
Provincia de Córdoba

Nº 24. Hora: 10.40: Provisión de una cocina a gas (natural), debidamente embalada, puesta sobre vagón Buenos Aires con flete a pagar en destino, para el Casino de Oficiales del Centro de Instrucción de Artillería "Teniente General Eduardo Lonardi. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000 m|n.
Precio del legajo: $ 20.— m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|1-Nº L-236 v.11|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital
Licitación Pública Nº 25
para el día 16 de enero de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 25. Hora: 10.50: Ejecución de los revestimientos acústicos de las cabinas telefónicas ubicadas en las Secciones 11 y 12, Planta Baja a Piso 12º, en el Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 259.820.— m|n.
Precio del Legajo: $ 30.— m|n.
Horario de Venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|1-Nº L-237 v.10|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º Piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 27
para el día 16 de enero de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 27. Hora: 11: Provisión de dos carritos y dos aparejos de 5 toneladas de capacidad de carga con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín".
Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n.
Precio del Legajo: $ 30.— m|n.
Horario de Venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, enero de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.
e.9|1-Nº L-238 v.11|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR
AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales varios de construcción, electricidad, etc., destinados a la Obra "Construcción de un pabellón sanitario para cadetes" en el Liceo Militar "Gral. Belgrano", con asiento en Santa Fe.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de enero de 1963, a las 10 horas, en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur", Avenida Ejército s|n., Paraná (E. Ríos), lugar donde deberán solicitarse los pliegos.
Depósito de garantía de licitación 1% (uno por ciento) como mínimo sobre el monto total de la propuesta.
e.8|1 Nº L. 80 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 80 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 80 v.21|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
Urquiza 55 - T.E. 1525|1526 - San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el día 5 de febrero de 1963, a las 17 horas, por la adquisición de Madera de Cedro.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.
e.7|1. — Nº L. 50 v.11|1|63
e.14|1. — Nº L. 50 v.18|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento - División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

8|II|63 - Nº 25|63, a las 10.45, por Madera de pino paraná.
8|II|63 - Nº 26|63, a las 11, por Equipo para el registro de concentración de Oxido Nítrico y Oxido de Carbono.
8|II|63 - Nº 27|63, a las 11.15, por Repuestos para motores.
15|III|63 - Nº 16|63, a las 10,30, por Refractarios.
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.7|1. — Nº L. 51 v.11|1|63
e.14|1. — Nº L. 51 v.18|1|63
e.21|1. — Nº L. 51 v.21|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 3|63

Llámase a licitación pública número tres, para el día 31 de enero de 1963, a horas 12, por fabricación de 40 toneladas de bolas de acero para molinos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1.626 - Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 - Buenos Aires. — Valor de pliego, $ 20 m|n.
e.2|1-Nº L. 1.343-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.343-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 1.343-v.16|1|63

HOSPITAL MILITAR - CAMPO DE MAYO

Licitación Pública Nº 3291|62, para el día 30 de enero de 1963.
Nº 3291|62. — Horas 10,30 prestación de mano de obra especializada, herramientas, equipos y medios de trabajo para la construcción de un pabellón para enfermos de T. B. K., en el Hospital Militar, Campo de Mayo. Presupuesto oficial, $ 1.171.348.90 m|n.
Depósito de garantía de licitación 1 o|o del presupuesto oficial. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 12.00 hs. de lunes a viernes.
La apertura y lectura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 17 de diciembre de 1962. — Vicente J. Collmodio, Capitán de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo, Inspección Reg. "Bs. As.".
e.26|12 Nº L-1.255 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.255 v.31|12|62
e.2|1 Nº L. 1.255 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.255 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 1.255 v.16|1|63

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA

Prorrógase apertura de la licitación Pública Nº 4|63 (por la[?] [illegible] ref. actarios), para el día 19 de marzo de 1963, a horas 11.
e. 28|12. Nº 1.309. v. 28|12|62
e. 31|12. Nº L. 1.309. v. 31|12|62
e. 2|1. Nº L 1.309 v. 4|1|63
e. 7|1. Nº L. 1.309. v. 11|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO (CORDOBA)
VENTA DE UN GALPON KARISCOL
Licitación Pública Nº 1003|63

Venta de: un galpón tipo "Kariscol", techo 2 aguas, desarmable, armazón de hierro perfil, construído con aproximadamente 590 chapas de zinc de distintas medidas, con 16 ventanales de hierro tipo mampara, de abrir a balancín de 1200 x 1400 mm., con canaletas de desagüe a ambos costados, con dos portones uno en cada extremo, de 3.40 mts. de alto por 3.00 mts. de ancho, de dos hojas, uno de los portones con una pequeña puerta en una de las hojas. — Medidas: Largo 30 metros, ancho 12 metros, altura al centro 6.75 metros y altura de los costados 4 mts.
Ubicación del Material: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J. Q.", José de la Quintana (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.
Apertura: 18 de enero de 1963, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero —Río Tercero— (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.), T. E. 56 interno 20.
Nota Importante: Los materiales se entregarán al adjudicatario en el lugar donde se encuentran en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", siendo por cuenta del mismo los gastos que origine el desarme, carga y posterior traslado.
e.4|1-Nº L.-8-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.-8-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.-8-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.-8-v.21|1|63

Secretaría de Marina

ASTILLERO RIO SANTIAGO (A.F.N.E.)

Llámase a licitación pública Nº 3. Por la provisión de: Proveer y colocar materiales de aislación en los espacios de carga refrigerados, de un carguero de 8.000 t. de porte bruto.
Los pliegos podrán retirarse de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 16 hs., a partir del lunes 7 del corriente, en A.F.N.E., Corrientes 672, Cap., o en Astillero Río Santiago (H. Yrigoyen y D. Bosco, Ensenada).
Apertura de la licitación, día 4 de febrero de 1963. Precio del pliego m$n. 500.—.
e.8|1 Nº L. 81 v.10|1|63

ASTILLERO RIO SANTIAGO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, por la provisión de: planta frigorífica aire acondicionado y ventilación mecánica de bodegas y entrepuentes para un carguero de 8250 t. de porte bruto.
Los pliegos podrán retirarse de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 16 hs. a partir del lunes 7 del corriente en A. F. N. E. Corrientes 672 Cap. o en Astillero Río Santiago (H. Yrigoyen y D. Bosco, Ensenada).
Apertura de la licitación día 18 de febrero de 1963. Precio del pliego m$n. 500.
8|1 Nº L 82 v.10 1|63

Dirección General del Material Naval

Llámase licitación pública, 25 enero 1963 a 11 horas ejecución obra "Instalación de luz y fuerza en el Taller de Herrería", Escuela de Mecánica de la

Armada. — Presupuesto Oficial pesos 1.574.224.10 m.n. Garantía licitación: $ 5.742.34 m|n. — Costo del legajo $ 800.— m|n. Consulta de pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Avda. Eduardo Madero Nº 351. Capital Federal.

e.26|12 Nº L-1.258 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.258 v.31|12|62
e.2|1 Nº L. 1.258 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.258 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 1.258 v.16|1|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"

Expediente Nº 42.308|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para el día 16 del mes de enero de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el año 1962|63:

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro de Gastroenterología —Sección Compras— Caseros 2061, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para el pliego e informes a la precitada Dependencia.

Las necesidades se refieren a: Algodón Hidrófilo y Gasa Hidrófila.

Buenos Aires, 9 de enero de 1963. — El Director del Centro de Gastroenterología.

e.9|1-Nº L.239 v.11|1|63

Hospital Rural Tipo Centro de Salud en Bella Vista (Corrientes)

Expediente Nº 36.109|62-63

Llámase a Licitación Pública número 3|62-63, para el día 11 de enero de 1963, a las 10 horas, con el objeto de subvenir las necesidades de artículos comestibles (víveres frescos) a proveer al Hospital Rural Tipo Centro de Salud en Bella Vista (Corrientes) a partir del 1º de febrero al 31 de octubre de 1963.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Delegación Sanitaria Federal, Departamento Administrativo (Sección Contrataciones) calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento.

Delegación Sanitaria Federal. — Departamento Administrativo. (Sección Contrataciones, Corrientes 28 de diciembre de 1962).

e.8|1 Nº L 83 v.10|1|63

INSTITUTO DE LA NUTRICION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el día 15 de enero de 1963, a las 10 horas, para cubrir las necesidades de lavado y planchado de ropa desde el 1º|2|63 hasta el 31|10|63. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto de la Nutrición, calle Córdoba Nº 3120, debiendo dirigirse para pliego de condiciones al mencionado Instituto o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones. Sección Contrataciones Descentralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal).

e.8 Nº L 84 v.10|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"

Expediente Nº 3036|62 y agregado Nº 3043|62. — Llámase a licitación pública Nº 22|63, para el día 21 de enero de 1963, a las 11 horas, con el objeto de adquirir cotí, hilo para coser, lienzo, botones, alpargatas, camisetas, botines, pull-overs, etc., con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.U. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar pliegos e informes. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962.

e.31|12 Nº L. 1.324 v.31|12|62
e.2|1|63 Nº L. 1.324 v.4|1|63
e.7|1|63 Nº L. 1.324 v.11|1|63
e.14|1|63 Nº L. 1.324 v.14|1|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a licitación pública Nº 4|63, para el día 25 de enero de 1963, a las 10 horas, para la compra de un edificio con garaje apropiado para el desenvolvimiento de las funciones específicas de esta Caja.

Detalles e informes: División Compras, Bmé. Mitre 2241, 8º piso, Oficina 83, de 9 a 12 horas.

e.9|1 Nº L. 241 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 241 v.18|1|63
e.22|1 Nº L. 241 v.22|1|63

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Actuación Nº 3.689|62

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para el día 21 de enero de 1963, a las 17.30 horas, para la adquisición de trajes para mayordomos, ambos para ordenanzas, chaquetillas de verano, camisas, zapatos, jardineras y ambos grises con destino al personal de Intendencia de esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 3º Piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de Pliego de Condiciones.

Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Director General.

e.9|1-Nº L-240 v.11|1|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.284, para la adquisición de elementos y herramientas para obras. — $ 3.200.000. — Presentación propuestas: 30 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|1 Nº L. 242 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 242 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 242 v.22|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.283, para la adquisición de repuestos p|tractor Caterpillar mod. D-7. — $ 115.400. — Presentación propuestas: 21 de enero, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|1 Nº L. 243 v.11|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.282, para la adquisición de repuestos para tractor Caterpillar D-7. — $ 250.000. — Presentación propuestas: 21 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|1 Nº L. 244 v.11|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 239|62, hasta el día 11 de enero de 1963, a las 16 horas, para la provisión y montaje de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras y líneas de alimentación, en las unidades IV, VI y VII del puerto de Rosario (Prov. de Santa Fe), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y, Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana Rosario). — Pliego: $ 1.000.— m|n. — Presupuesto Oficial: $ 27.536.500.— m|n. — Importe de la garantía: $ 275.365 m|n.

e.12|12-Nº L. 951-v.14|12|62
e.17|12-Nº L. 951-v.21|12|62
e.24|12-Nº L. 951-v.28|12|62
e.31|12-Nº L. 951-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 951-v.10|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Concurso de antecedentes y Condiciones para la Ejecución de un Proyecto de Elevador Terminal de Granos

Llámase a concurso de antecedentes y condiciones de profesionales habilitados para la ejecución y entrega del proyecto de construcciones y maquinarias de un elevador terminal de granos en el Puerto Ing. White, provincia de Buenos Aires, hasta el día 28 de enero de 1963, a las 16 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliego $ 1.000.— m|n.

e. 28|12. Nº L. 1.315. v. 28|12|62
e. 31|12. Nº L. 1.315. v. 2|1|63
e. 2|1-Nº L. 1.315 v. 4|1|63
e. 7|1. Nº L. 1.315. v. 11|1|63
e. 14|1. Nº L. 1.315. v. 18|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 242, hasta el 21 de enero de 1963, a las 16 horas, para la ejecución de los trabajos de refuerzo de impermeabilización en juntas y zonas divisorias de pantallas en los silos de las plantas de Guatimozín, Alejo Ledesma, de la Provincia de Córdoba y Chañar ladeado, de la de Santa Fe a efectuarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, Avenida 9 de Julio 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado, Departamento Distrito Zona Norte (Edificio de la Aduana, Planta Alta, Rosario) y Juzgado Federal de Córdoba. Pliego m$n. 200.—. Presupuesto Oficial pesos 869.931.94 — Importe de la garantía $ 8699,31.

e.27|12-Nº L-1.288-v.28|12|62
e.31|12-Nº L-1.288-v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.288-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.288-v.11|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente: 32.263|1962

Planillas, formularios, talonarios, tarjetas, folletos, carátulas y libros. — 25|1|1963, a las 15 y 15, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|1 Nº L-1.360 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.360 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.360 v.16|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Provisión, transporte, montaje e instalación en el Establecimiento Caballito de un ascensor y desmontaje de un montacarga existente en el mismo lugar. — Expediente: 2108|1963. — 28|1|1963, a las 16. — Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de Garantía $ 13.600 m|n.

e. 26|12 Nº L. 1.261 v. 28|12 62
e.31|12-Nº L. 1.261-v.31|12|62
e. 2|1 Nº. L. 1.261 v. 4|1|63
e. 7|1 Nº L. 1261 v. 11|1|63
e. 14|1 Nº L. 1.261 v. 16|1|63

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 26247 - LP - 1962

Licitación Pública

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras de refuerzo provisorio de la red de provisión de agua a la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 5 de febrero próximo a las 16. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital, y distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 301.000.— m|n.

e.4|1-Nº L.10-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.10-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.10-v.18|1|63
e.21|1-Nº L.10-v.24|1|63

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 451-0, hasta el día 1º de febrero de 1963, a las 17 hs., para la instalación de cables armados subterráneos, por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología, sito en la Cap. Federal. — Presupuesto oficial: $ 4.830.000.00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º Capital Federal. — Documentación: $ 70.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|1 Nº L-1.362 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.362 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.362 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-1.362 v.23|1|63

D. N. A. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 446-0, hasta el día 18 de enero de 1963, a las 17 horas, para la provisión y colocación de estanterías, por "ajuste alzado" en el edificio del Instituto Superior del Profesorado Secundario (Biblioteca 5º piso), sito en la Avenida de Mayo Nº 1396, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 609.600.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación $ 90.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 18|12 Nº L. 1.082 v. 21|12|62.
e. 24|12 Nº L. 1.082- v. 24|12|62.
e. 26|12 Nº L. 1.082 v. 28|12|62
e.2|1|63 Nº L. 1.082-v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.082-v.10|1|63

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nro. 450-0, hasta el día 30 de enero de 1963, a las 17 horas, para la provisión de "Mano de obra aislación cubierta de techos", por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional sito en la Ciudad de San Juan. — Presupuesto Oficial, $ 721.600.00 m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. — Avda. 9 de Julio Nº 1905. Piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nro. 169 (Oeste) San Juan, hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. — Documentación $ 150 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|1 Nº L. 1.345-v.7|1|63
e.7|1-Nº L. 1.345-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 1.345-v.18|1|63
e.21|1-Nº L. 1.345-v.22|1|63

D. N. A. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 448-0, hasta el día 31 de enero de 1963, a las 17 horas, para el desmontaje, provisión e instalación de calefacción, por "ajuste alzado", en el edificio del Hogar Escuela — Casa Administrador y Economo y Pabellón Talleres y Manualidades, sito en Comodoro Rivadavia. — Provincia de Chubut. — Presupuesto oficial: $ 900.000.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º — Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|1 Nº L-1.346 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.346 v.11|1|63
e.14|1 Nº L.1.346 v.18|1|63
e.21|1 Nº L.1.346 v.22|1|63

D. N. A. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 449-0, hasta el día 23 de enero de 1963, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de blanqueo y pintura, por "Unidad de medida", en el edificio Hospital "Santa Rosa", sito en la Provincia de San Luis, Santa Rosa.

Presupuesto oficial: $ 802.099.— m|n. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Cap. Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Luis, calle Lafinur Nº 458, San Luis, hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 50.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.2|1 Nº L-1.347 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.347 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.347 v.18|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dpto. Insp. Gral. Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.653, hasta el día 28 de enero de 1963 a las 15 horas, para la venta de materiales de taller, de carpintería y tornería mecánica (34 lotes).

Ubicación: Almacén Isla Demarchi Dársena Sud, Lado Este del Riachuelo Capital Federal.

Consultas y retiros de pliegos: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, y Departamento Paraná Inferior, Avda. Gral. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario.

Presentación de propuestas: Únicamente en Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. — Pliego: peso moneda nacional 100.

e.7|1 Nº L.55 v.11|1|63
e.14|1 Nº L.55 v.18|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.657 hasta el día 6 de febrero de 1963, a las 15 horas para el carenado y reparación general de la Draga "252-C".

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de m$n. 2.200 m|n.

Presupuesto oficial: m$n. 15.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 150.000 m|n.

Las propuestas deberán entregarse a Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca, Avda. 9 de Julio 1925 piso 9º, Capital Federal.

e.9|1-Nº L-245-v.11|1|63
e.14|1-Nº L-245-v.18|1|63
e.21|1-Nº L-245-v.25|1|63
e.28|1-Nº L-245-v.29|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DPTO. INSP. GRAL. PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.651 hasta el día 22 de enero de 1963, a las 15 horas, para la venta de 41 embarcaciones (1 chata, 4 pontones, 4 lanchas, 1 remolcador y 1 draga) y material prefabricado para construcción de una balsa.

Ubicación: En el puerto de Paraná donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º. Capital Federal. — Departamento Paraná Inferior, Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, y Departamento Paraná Medio, Obras Puerto Nuevo, Benito Correa 1600, Paraná.

Presentación de propuestas: Únicamente en Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Pliego: m$n. 100.—

e.31|12 Nº L. 1.325 v.31|12|62
e.2|1|63 Nº L. 1.325 v.4|1|63
e.7|1|63 Nº L. 1.325 v.11|1|63
e.14|1|63 Nº L. 1.325 v.14|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.661, hasta el día 25 de enero de 1963, a las 15 horas, para la provisión e instalación de (1) un equipo de radar para uso marino, con pantalla de 30 mm. (12"), alcance hasta 85 Kms.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones). Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: m$n. 70.—

e.4|1-Nº L.11-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.11-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.11-v.17|1|63

Secretaría de Comunicaciones

Dirección General de Administración
Expediente Nº 56.718 SC|62
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 12º Paraná, Provincia de Entre Ríos, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Arroyo Cle", dependiente del mismo.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.8|1 Nº L 85 v.10|1|63

Dirección General de Administración
Expediente Nº 46.084 SC|62
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 16º, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1, San Miguel de Tucumán" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.8|1 Nº L 86 v.10|1|63

Dirección General de Administración
Expediente Nº 50.438 SC|62
AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 1º, Rosario, provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Bombal", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.8|1 Nº L 87 v.10|1|63

Expte. 11.466 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 11º, Río Cuarto, provincia de Córdoba para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "La Cautiva", dependiente del mismo. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 8|1. Nº L. 88. v. 10|1|63

Expte. 34.350 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 5º, Santa Fe, provincia de Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Las Toscas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 8|1. Nº. L. 89. v. 10|1|63

Expte. 56.829 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 16.00 horas, en la Dirección de Abastecimiento, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal Vicente López" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e. 8|1. Nº L. 90. v. 10|1|63

Expte. 53.702 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 16º, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "La Ramada", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 8|1. Nº L. 91. v. 10|1|63

Expte. 43.954 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 21º, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Sierras Bayas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 8|1. Nº L. 92. v. 10|1|63

Expte. 44.089 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas en el Distrito 8º, Mendoza, provincia de Mendoza, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Tupungato", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Cen. ıl (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 8|1. Nº L. 93. v. 10|1|63

Expte. 57.130 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 6º, Córdoba, provincia de Córdoba, para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Las Peñas", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 8|1. Nº L. 94. v. 10|1|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 53379 SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963 a las 11 horas, en el Distrito 11º Río Cuarto, Provincia de Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Alejandro", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir la precitado Distrito o a las Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 8|1. Nº L. 95. v. 10|1|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 47062 SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendá lugar el día 14 de enero de 1963 a las 11 horas, en el Distrito 7º, San Luis, Provincia de San Luis para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Renca", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640. Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Dirección de Abastecimiento.

e. 8|1. Nº L. 96. v. 10|1|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 88055 SC|61.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 13º, Corrientes, Provincia de Corrientes, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Paraje San Isidro", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento (Int.).

e. 8|1. Nº L. 97. v. 10|1|63.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 16|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas varias". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de enero de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e. 8|1. Nº L. 98. v. 10|1|63.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 17|963.

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de enero de 1963, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e. 8|1. Nº L. 99. v. 10|1|63.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 15|963.

Llámase a licitación pública para adquirir "Materiales Telefónicos". — Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de enero de 1963, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.). 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cuaquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas. — Buenos Aires, 8 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e. 8|1. Nº L. 100. v. 10|1|63.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 49.290 SC|62.

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 14 de enero de 1963, a las 11 horas, en el Distrito 8º, Mendoza, Provincia de Mendoza, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Carmensa", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Bs. As.), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Director de Abastecimiento.

e. 8|1. Nº L. 101. v. 10|1|63.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|63

Nº 5-P|63. — 13|2|63 a las 8.30. — Por la construcción, reconstrucción y desmonte de ramales aéreos de alambre desnudo entre las ciudades de Rafaela y San Francisco, Provincias de Santa Fe y Córdoba, respectivamente. — Monto estimado m$n. 9.692.403,52. — Valor del pliego: m$n. 350.

Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa Nº 143, piso 5º, Capital, dentro del horario de 8 a 12 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avda. La Plata número 1540, piso 5º, Capital de 7.30 a 13.30 horas.

Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rafaela y San Francisco, de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, sitas en las calles San Martín Nº 399 y Pueyrredón Nº 35, respectivamente.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.27|12 Nº L-1.292 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.292 v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.292-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.292-v.10|1|63

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.
Secc. Licitaciones y Compras

Licitación Pública Nº 106|62, contratación seguro de casco de las unidades de esta flota. Apertura: 24 de enero de 1963, 16 horas. — Valor del pliego: m$n. 3.000.—. Informes y pliegos: Ofic. de Licitac. y Compras: Av. Corrientes 389, 2º p. de 12 a 16 horas. — T. E. 31-9086. — El Administrador General.

e.2|1-Nº L.1.350-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.1.350-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.1.350-v.15|1|63

E. F. F. D. E. A.
ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Licitación Pública Nº 1|63: Provisión de dos equipos fuera de borda para propulsión de una potencia de 250 a 280 HP.

Apertura: 7|2|63, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: m$n. 200 cada uno.

e.9|1 Nº L. 249 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 249 v.18|1|63
e.21|1 Nº L. 249 v.25|1|63
e.28|1 Nº L. 249 v.29|1|63

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 25 de enero de 1963 a las 13 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas.

e.9|1 Nº L. 248 v.11|1|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas: Nº 1583, apertura 15|1|63, 15 hs. Venta de perfiles chapas y barras de hierro y acero en pedazos de diversas medidas. — Nº 1584, apertura 15|1|63, 16 hs. Venta 150.000 kgs. viruta de bronce. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, Oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 horas. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2 de 7 a 13 horas.

e.9|1 Nº L. 246 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 246 v.15|1|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63: Provisión de 100.000 kgs. estopa de algodón. Apertura 10 hs. del 1º|2|1963.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, (ex Av. Maipú) esq. Av. del Libertador planta baja, oficina Nº 15, Capital Federal.

e.9|1 Nº L. 247 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 247 v.18|1|63
e.22|1 Nº L. 247 v.23|1|63

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Venta de Materiales en Desuso

L. Priv. 4191. — Material: Guinches, excavadora, Pluma de excavadora y compresores. — Apertura: 11|1|63, 10 horas.

L. Priv. 2|63. — Material: Báscula y bombas. — Apertura: 11|1|63, 10.30 horas.

C. Precios 1|63. — Material: Automotores. — Apertura: 11|1|63. 15 horas.

C. Precios 4|63. — Material: Mesas armarios, sillas, sofá-pullman, sillones etcétera. — Apertura: 11|1|63, 15.15 horas.

C. Precios 6|63. — Material: Equipos de soldar eléctricos, prensa hidráulica, grupo electrógeno, motores eléctricos y de explosión. — Apertura: 11|1|63, 15.30 horas.

C. Precios 7|63. — Material: Sanitarios, chasis de carros y carro, Escudos Nacionales cámaras y cubiertas, etcétera. — Apertura: 11|1|63. 15.45 horas.

C. Precios 8|63. — Material: Ventiladores, relojes registradores, máquinas fotográficas. — Apertura 11|1 63. 16 horas.

C. Precios 9|63. — Material: Limadura y viruta de cobre y bronce, con mezcla de otros metales, aluminio viejo y bronce viejo en piezas. — Apertura: 11|1|63 16.15 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 (ex Maipú) planta baja, Oficina Nº 15, Capital Federal.

e.27|12 Nº L-1.293 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.293 v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.293-v.10|1|63

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Licitación Pública Nº 8.014|63 — Apertura 25|1|63, a las 10 horas, venta del puente de la calle Ciudad de La Paz entre Dorrego y Santos Dumont. — Consulta y retiro de pliego, Bmé. Mitre 3345, Capital (valor $ 1.000.—).

e.7|1 Nº L-66 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-66 v.18|1|63

PROVINCIALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ESCUELA DE CAPACITACION MUSICAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un piano nuevo o usado de marca reconocida, cuerdas cruzadas, vertical o de cuarta cola. Apertura de propuesta el día 14 de enero de 1963, a las 17 horas, calle Rioja 1650, Mar del Plata.

Pliego de Bases y Condiciones: Comisión Municipal de Cultura, calle Rioja 1650, Mar del Plata.

e.4|1-Nº L.12-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.12-v.10|1|63